

MUNICIPIO DE PARATEBUENO
PROYECTO DE ACUERDO No. De 2000.
()

Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial “ **POR PARATEBUENO – PARA PARATEBUENO**”.

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Paratebueno, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 en particular en su Artículo 25 y

CONSIDERANDO

Que es necesario adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial “ **POR PARATEBUENO – PARA PARATEBUENO**”, para que se convierta en la carta de navegación de las próximas tres (3) administraciones, desde el año 2000 al año 2009.

Que se debe contar en el Municipio de Paratebueno con un reglamento de usos del suelo de su territorio; de normas para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural.

Que la administración municipal diseñó el proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial “ **POR PARATEBUENO – PARA PARATEBUENO**”.

Que en la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial se tuvo en cuenta el diagnóstico de la zona urbana y rural y la evaluación del Plan de Desarrollo vigente.

Que el gobierno departamental implementó un plan de asistencia técnica a través del Departamento de Planeación de Cundinamarca, quien apoyó el diseño del Esquema de Ordenamiento territorial “ **POR PARATEBUENO – PARA PARATEBUENO**”. Y a su vez la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA – lo sometió a consideración en lo relacionado a temas ambientales y de recursos de fauna y flora, lo propio hizo la Oficina de Planeación Municipal. Los anteriores entes independientemente expidieron conceptos favorables sobre el documento en mención.

Que a nivel municipal, fue evaluado y aprobado por parte del Consejo de Gobierno y el Consejo Territorial de Planeación.

Que el Consejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebró tres sesiones de Cabildo Abierto, realizadas en las áreas urbanas de Paratebueno, Maya y Santa Cecilia respectivamente, previas al estudio, análisis y aprobación del Esquemas de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la Ley

ACUERDA

Artículo 1. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Paratebueno, denominado **“POR PARATEBUENO – PARA PARATEBUENO”**, consignado en los siguientes Títulos, capítulos, artículos, y párrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y documentos soporte.

Artículo 2. Vigencia del Esquema: El presente Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de nueve (9) años, a partir del momento de su aprobación.

TITULO I

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I

OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 3: OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Los objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paratebueno, están en relación directa con los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio, compatibles con las políticas y estrategias diseñadas en el Programa de gobierno del Alcalde Dumar Albeiro David Bonilla para el período 1.998-2000. con las necesidades de la población, con la aptitud del medio y con la conservación de los recursos del mismo.

El objetivo general del Esquema de Ordenamiento Territorial es:

Mejorar la calidad de vida de la población de Paratebueno, estableciendo para el municipio un programa orientado a su desarrollo dinámico, basado en la actividad agropecuaria y agroindustrial, capaz de generar empleo y bienestar a sus

habitantes, sin perjuicio sobre los recursos naturales, que deben ser a su vez, soporte para el desarrollo turístico.

Los objetivos específicos son:

- La generación de un sistema agropecuario sostenible, que busque un desarrollo integral de la población, conservando los recursos naturales.
- El mejoramiento en la calidad de la educación.
- El mejoramiento en la calidad de los servicios públicos.
- La ampliación y mejora de la red vial que comunica a la cabecera y los cascos urbanos con las veredas e inspecciones.
- El establecimiento de normas de construcción y urbanismo en el municipio.
- La conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- La mejora de la cubierta vegetal en zonas con riesgos de movimientos en masa.
- Conservación, recuperación o rehabilitación de los elementos del ambiente natural (bosque, suelo, agua, aire, etc.) que se encuentren degradados por actividades incompatibles con su vocación.
- La optimización de las actividades productivas de la población.
- La creación, oferta y calidad del empleo en el municipio.
- El acceso de la población a los bienes, servicios y equipamientos de acuerdo con sus necesidades y demandas actuales y futuras, en términos de calidad y cantidad.

POLÍTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Artículo 4: Son políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes del municipio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 311 de la Constitución Política del país.

- Asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del municipio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 365 de la Constitución Política del país.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable de acuerdo a lo estipulado en el artículo 366 de la Constitución Política del país.
- Garantizar el cubrimiento de una educación de calidad en todos los establecimientos educativos del municipio.
- Garantizar el desarrollo continuado del sector agropecuario, lo mismo que la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- La generación de nuevas fuentes de ingresos para el municipio.
- La atracción de la inversión privada para el desarrollo de los sectores agropecuario, industrial y turístico.
- La determinación de áreas para la explotación agropecuaria, turística, industrial, de conservación, de riesgos y de expansión urbana.
- Asegurar la prestación de los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso del municipio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 311 de la Constitución Política del país.
- Garantizar la conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- Garantizar el derecho al estudio, al trabajo y la libre asociación a los habitantes del municipio tal como lo indica la Constitución Política de Colombia.
- Procurar a los habitantes del municipio una mejor forma de vida en todos los aspectos relacionados con las necesidades básicas de atención permanente como empleo, vías, comunicaciones y bienestar individual y colectivo.

ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 5: Para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal la Administración tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

- Se reestructurará la Secretaria de Educación, como responsable de fijar las políticas generales y ejecutar los planes para hacer realidad los proyectos

educativos, culturales y turísticos, denominándose Secretaría de Educación, Cultura y Turismo.

- Se implementará la Secretaría de Obras y Transporte, actualmente Secretaria de Obras, como entidad organizadora y controladora del crecimiento del sector transporte y de infraestructura vial.
- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, debe impulsar técnica y productivamente el área rural, tal como lo indica el artículo 61 de la Ley 101 de 1993, que lo señala como elemento soporte y veeduría en la ejecución de los proyectos que permitan el progreso de este sector económico. Este Consejo creará la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria que orientará y vigilará el funcionamiento de la UMATA, como lo indica el artículo 62 de la misma Ley.
- Desarrollar acuerdos y convenios con instituciones públicas, privadas, ONGs, y organizaciones comunitarias, para incentivar durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial actividades agroindustriales, comerciales y de servicios complementarios, fortaleciendo la diversificación de ingresos en los habitantes del municipio.
- Redefinir el Plan Agropecuario Municipal durante el año 2.000, para direccionar las acciones municipales encaminadas al fortalecimiento del proceso agroindustrial (desde la producción en el campo hasta la transformación y comercialización).
- Promocionar y fortalecer la asociatividad y la cooperación como elementos dinamizadores de la economía local y regional, que generen y sustenten sinergia social.
- Aplicar tecnologías limpias en las actividades agropecuarias e industriales para garantizar la sostenibilidad ambiental.
- Se fomentarán cultivos alternativos y perennes, susceptibles de industrialización, en especial, en áreas de fuerte pendiente, que coadyuven a preservar el suelo.
- Se crearán asociaciones y estrategias de cooperación, de carácter público o privado, para estimular la participación de agricultores, ganaderos, comerciantes e industriales en micro y medianas empresas dirigidas a desarrollar actividades agroindustriales, turísticas, comerciales y de servicios en general.

- Se crearán sistemas para la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales.
- Se implantarán programas académicos en el ámbito técnico agropecuario, industrial, turístico y comercial, dirigidos a capacitar a la juventud con el ánimo de lograr su participación activa en las estrategias económicas propuestas en el Esquema de Ordenamiento.
- Mejorar la red vial del municipio, de manera que garantice la accesibilidad en términos de tiempo y costos de la población a la explotación viable de los recursos del medio, además de bienes y servicios por ella demandados y el acceso desde los centros poblados a las veredas del municipio.
- Se crea la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios para que, entre una de sus funciones, formule los planes maestros de acueducto, alcantarillado y aseo durante el año 2000.
- Se debe fomentar el desarrollo turístico a través del aprovechamiento de los recursos naturales existentes, por medio de estrategias publicitarias promocionales de los eventos culturales y recreativos que realiza el municipio.
- Debe crearse, dentro de los tres meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la Comisión Permanente de Intercorrelación Regional para el fomento del desarrollo económico, que vigile, articule y asista la ejecución del Esquema de Ordenamiento.
- Se otorgarán incentivos económicos para atraer la inversión externa encaminada a lograr el establecimiento de industrias dentro del municipio.
- Deberá dejarse como mínimo el 15% del área total de cada predio rural para reforestación y conservación, además de un programa de incentivos para los propietarios de los predios que lo acaten.
- Deberán construirse en el corto plazo plantas de tratamiento, tanto de aguas potables como de aguas residuales, en los centros poblados del municipio, lo cual tendrá un plazo máximo de tres años para su ejecución.
- Desarrollar campañas de concientización a la población para la conservación y protección del medio ambiente mediante campañas educativas y brigadas de protección ambiental, tal como lo indica la Ley de educación actualmente vigente.

- Construcción en el mediano plazo del matadero municipal y planta de tratamiento de basuras o en su defecto propiciar acuerdos regionales para el manejo de estos desechos.
- Se implementará la legislación y reglamentación de construcción y urbanismo para el municipio.
- Se deberá promover la creación de empresas de economía mixta que le proporcione al fisco municipal nuevas fuentes de ingresos.
- Desarrollar programas para mejorar, recuperar o rehabilitar los elementos (bosque, suelo, agua, aire, etc.) y procesos (erosión, movimientos en masa etc.) del ambiente natural que se encuentren degradados por actividades incompatibles con su vocación.

CAPÍTULO II

CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 6: NORMA URBANÍSTICA. El Esquema de Ordenamiento Territorial clasificará el territorio del Municipio de Paratebueno en:

- Suelo Urbano
- Suelo de expansión urbana
- Suelo Rural

Artículo 7. SUELO URBANO. Constituye el suelo urbano, el área de territorio municipal destinado al uso urbano que cuenta con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto, alcantarillado y gas natural, posibilitando su urbanización y edificación.

El área actual del suelo urbano de la cabecera municipal estará delimitada por el perímetro que se establece en el presente documento, el cual en ningún caso es mayor que al perímetro de servicios públicos o sanitarios.

Además, son suelo urbano los centros poblados de las Inspecciones de Maya y Santa Cecilia.

Artículo 8. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. La identificación de esta área de expansión, se establece bajo el análisis de demandas futuras de área para albergar nueva población, con la posibilidad de servicios y las restricciones ambientales que presentan las áreas inmediatas al perímetro urbano actual.

La zona de expansión urbana en el centro urbano de Paratebueno, se localiza en el sector sur occidental, en límite con el predio rural 00-01-001-151 a la altura de la prolongación de la carrera 9ª en distancia de 120 metros aproximadamente desde el Caño Dantas en dirección sur hacia el caño Naguaya (puntos 12 al 13 del perímetro urbano), y su proyección en línea directa hacia el Este en aproximadamente 430 metros hasta encontrar el punto 11 del perímetro urbano localizado en el Caño Dantas, área que cubre el predio 00-01-001-151 del área rural.

En el centro poblado de la Inspección de Maya, la zona de expansión urbana se localiza (150 metros aproximadamente) entre las prolongaciones de las calles 2ª y 4ª hacia el sur del área urbana (50 metros aproximadamente) y hacia la parte Este de la calle 5ª desde la carrera 3ª al norte en aproximadamente 200 metros hasta la prolongación del límite del área urbana y al este en 100 metros aproximadamente, hasta la proyección de la línea imaginaria que genera la manga de coleo en dirección norte.

En el centro poblado de la Inspección de Santa Cecilia, no se determina zona de expansión urbana ya que existe terreno suficiente para densificar, consolidar y desarrollar.

En lo referente a servicios públicos domiciliarios, se debe construir la infraestructura requerida para su utilización y desarrollo.

En la actualidad el municipio no está en capacidad de suministrar plenamente los servicios públicos. Una vez desarrollada la infraestructura de servicios públicos domiciliarios antes mencionada, se podrá integrar plenamente la zona de expansión.

Su uso principal será residencial, complementándose con el comercio minorista y la recreación. Se restringe el uso de comercio mayorista y de industria liviana (no contaminante). Se prohíbe la industria contaminante tanto liviana como pesada y centros de acopio de combustible e inflamables.

Artículo 9. SUELO RURAL. De acuerdo con la ley 388 de 1997, artículo 33, esta conformado por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

La superficie rural de Paratebueno es el 99% del área total del municipio, caracterizándose como principales actividades económicas la ganadería y la agricultura.

Dentro del suelo rural se encuentran las siguientes clases de suelos:

Parágrafo 1. SUELO SUBURBANO. Son las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de identidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

La zona suburbana en la cabecera municipal de Paratebueno está ubicada al norte del casco urbano y conformada por los predios rurales 00-01-001-0091 y 00-01-001-0221. Hacia el Este del área urbana encontramos los predios de la Hacienda Santa Helena y al Oeste con el perímetro urbano demarcado entre los puntos 7 y 8; al sur con el perímetro urbano demarcado entre los puntos 8 y 9; al este por la proyección de la calle 2ª hasta su intersección con la Troncal Marginal de la Selva, que además demarca el suelo suburbano en la parte norte. Finalmente hacia el sureste encontramos suelo suburbano en el área que ocupa el cementerio y su prolongación hacia el oriente hasta el caño Dantas.

En la Inspección de Santa Cecilia, la zona suburbana se localiza entre el centro poblado y el barrio Nuevo Horizonte.

Sobre este tipo de suelos se deben atender las siguientes recomendaciones:

- Se construirán como máximo tres viviendas por hectárea.
- La dotación de servicios públicos correrá por cuenta del dueño del proyecto.
- Se deberá dejar un margen de 30 metros de ancho para conservación y protección, en las riveras de caños y quebradas.
- Cualquier proyecto que se realice en esta zona, debe garantizar, el manejo y tratamiento de cualquier tipo de desecho (líquido o sólido), de forma que no provoque impactos ambientales sobre el medio.
- El uso permitido para esta área será el residencial, permitiendo un comercio minorista.
- Un desarrollo urbanístico en zona suburbana cumplirá con las siguientes especificaciones y normas:
 - El índice de ocupación no debe ser superior al 30%.
 - El índice de construcción no debe superar el 40%.
 - Las zonas verdes deben ser como mínimo el 40% del predio.
- El área destinada a los estacionamientos y accesos debe ser como mínimo el 15% del total del proyecto.

Parágrafo 2. SUELO DE PROTECCIÓN. Se refieren a áreas que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, de infraestructuras, o formar parte de zona de utilidad pública y/o amenazas naturales, tienen

restringidas las posibilidades de uso en urbanización, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y de recursos naturales.

Se declara como suelo de protección la serranía de Palomas las áreas donde se genera agua para consumo de la población urbana y rural (nacederos), dentro de los cuales encontramos: Caños Palomas, Nancuya y Maya, que surten los acueductos de las áreas urbanas del municipio, además se consideran como suelo de protección zonas de donde la población rural toma el agua para el consumo domestico y bosques de galería, que se señalan en el mapa No. 9.

Las áreas que cuenten con esta denominación deben ser para protección y conservación, no podrán tener uso diferente a este, para lo cual el municipio y la autoridad ambiental, deberán elaborar planes de manejo para su preservación.

CAPITULO III

DETERMINACIÓN PERÍMETROS URBANOS

Artículo 10: DETERMINACIÓN PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO. Se modifica el perímetro urbano establecido en el acuerdo 031 de 1996. A partir de la aprobación del presente acuerdo el perímetro quedará delimitado, así:

Punto No. 1: (X=974.234; Y=1.096.331). Ubicado en el costado Nor-Este (N-E) de la vía que conduce a Villavicencio y vértice Sur-Oriental (S-O) del predio rural No. 00-01-001-0041. De este punto y en dirección general Norte-Este (N-E) sigue la línea perimetral por el lindero Este (E) del predio rural No. 00-01-001-0041, en distancia aproximada de 550 metros hasta el punto No. 2, ubicado en el costado Oriental del predio rural antes mencionado (Caño del Algarrobo).

Punto No. 2: (X=974.269; Y=1.096.872). De éste punto en dirección general Oeste-Este (O-E). Se sigue por el lindero del predio No. 00-01-001-0272 en una distancia de aproximadamente 150 metros hasta encontrar el punto No. 3 ubicado en el vértice Este (E) del predio antes mencionado.

Punto No. 3: (X=974.411; Y=1.096.863). De éste punto en dirección Sur (S) y por el lindero Oeste (O) del predio rural La Pradera No. 00-01-001-0091 en distancia de 370 metros hasta encontrar el punto No. 4, ubicado en la intersección de la carrera 12 y la calle 5ª.

Punto No. 4: (X=974.373; Y=1.096.502). De éste punto en dirección general Este (E) y por el lindero Sur (S) del predio rural No. 00-01-001-0091 en 230 metros

aproximadamente hasta encontrar el punto No. 5, ubicado en la intersección de la calle 5ª y la carrera 10ª .

Punto No. 5: (X=974.602; Y=1.096.510). De éste punto en dirección general Sur (S) y por el lindero Sur- Oeste (S-O) del predio No. 00-01-001-0091 en una distancia de aproximadamente 170 metros hasta encontrar el punto No. 6, ubicado en la intersección de la carrera 11 y la calle 4ª denominada Troncal Marginal de la Selva.

Punto No. 6: (X=974.604; Y=1.096.340). De éste punto en dirección general Este (E) y por la margen norte de la Troncal Marginal de la Selva en una distancia aproximadamente de 550 metros hasta encontrar el punto No 7, ubicado en el vértice de la prolongación de la línea imaginaria del lado oeste de la Hacienda Santa Helena con la Troncal Marginal de la Selva en su costado norte.

Punto No. 7: (X=975.152; Y=1.096.346). De este punto en dirección general Sur en distancia aproximada de 190 metros hasta encontrar el punto No. 8 ubicado en el vértice sur-oeste (S-O) de la Hacienda Santa Helena con la calle 2ª .

Punto No. 8: (X=975.139; Y=1.096.161). De éste punto en dirección general Este (E) bordeando la calle 2ª en distancia aproximada de 190 metros hasta encontrar el punto 9 ubicado en el vértice de la Y que forman la calle 2ª carrera 1ª vía hacia el cementerio.

Punto No. 9: (X=975.319; Y=1.096.160). De éste punto en dirección general Sur-Este (S-E) y por todo el lindero Norte (N) del predio rural No. 00-01-001-0150 en una distancia aproximadamente de 160 metros hasta encontrar el punto No. 10 ubicado en el vértice de la vía que conduce a Cabuyaro, costado Norte (N) del predio No. 00-01-001-0150 de propiedad de JOSE VIRGILIO GARCIA V, con la proyección de la línea imaginaria trazada por el costado norte del cementerio.

Punto No. 10: (X=975.373; Y=1.096.006). De este punto en línea recta y dirección oeste en distancia de 190 metros aproximadamente hasta encontrar el punto 11 ubicado en el Caño Las Dantas.

Punto No. 11: (X=975.204; Y=1.095.957). De éste punto en dirección general Nor-Oeste (N-O) y por todo el Caño de Las Dantas y lindero Norte (N) del predio rural Nos, 00-01-001-0151 en distancia aproximada de 470 metros hasta encontrar el punto No. 12 ubicado en la intersección de la prolongación de la carrera 9ª con el Caño Dantas.

Punto No. 12: (X=974.791;Y=1.096.042). De este punto en dirección Sur (S) en distancia aproximada de 120 metros dentro del predio rural 00-01-001-0151 hasta encontrar el punto No. 13

Punto No. 13: (X= 974.785; Y=1.095.925). De este punto en dirección Oeste (O) en distancia aproximada de 160 metros dentro del predio rural 00-01-001-0151 hasta encontrar el punto No. 14.

Punto No. 14: (X=974.625; Y=1.095.938). De este punto en dirección Norte (N) en distancia aproximada de 170 metros hasta encontrar el punto No. 15 ubicado en la intersección del margen del Caño Dantas con la vía que conduce hacia el Caño Naguaya.

Punto No. 15: (X=974.662; Y= 1.096.098). De este punto en dirección Oeste (O) y por todo el Caño Dantas y lindero Norte (N) del predio rural 00-01-001-183 en distancia aproximadamente de 530 metros hasta encontrar el punto No. 16 ubicado en el lindero Norte (N) del predio No. 00-01-001-0183 y el camino ganadero.

Punto No. 16: (X=974.145; Y=1.096.092). De éste punto en dirección general Norte (N) y por el camino ganadero y lindero Oriental (O) del predio rural No, 00-01-001-0042 en distancia aproximadamente de 250 metros hasta encontrar el punto No. 1 ubicado sobre la carretera que de este municipio conduce a Villavicencio, que es el cierre de la poligonal.

Las coordenadas indicadas fueron tomadas de la planimetría que sobre el sector urbano de Paratebueno se realizó en noviembre de 1999.

PARAGRAFO 1. Se determina como perímetro urbano de la **Inspección de Maya** el que se describe a continuación.

Punto No. 1: (1.104.815E ; 988.422N): Partiendo del punto 1 en línea recta dirección este, sobre la carrera 1ª, en distancia de 20 metros aproximadamente hasta encontrar en vértice con la calle 1ª donde se ubica el punto No.2.

Punto No. 2: (1.104.835E ; 988.420N): De este punto en dirección norte y por la calle 1ª y su prolongación, en distancia de 350 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No. 3 ubicado en el vértice nor-oeste del casco urbano.

Punto No. 3: (1.104.835E ; 988.810N): De este punto y en dirección este, en distancia de 450 metros aproximadamente, en limite con la zona rural hasta llegar al punto No. 5 ubicado en el vértice nor-este del casco urbano en el vértice con la línea imaginaria proyectada de la calle 5ª al norte.

Punto No. 4: (1.105.270E ; 988.810N): De este punto y en dirección sur, en distancia de 200 metros aproximadamente y bordeando el costado este de la calle 5ª hasta encontrar el punto No. 6 ubicado en el vértice que forman la calle 5ª con la carrera 3ª.

Punto No. 5: (1.105.265E ; 988.610N): De este punto y el dirección este, en distancia aproximada de 105 metros y bordeando el costado norte de la cancha de fútbol y la manga de coleo, hasta encontrar el punto No. 6 ubicado en el vértice nor-este de la manga de coleo.

Punto No. 6: (1.105.370E ; 988.610N): De este punto y el dirección sur, en distancia aproximada de 190 metros hasta encontrar el punto No. 7 ubicado en el vértice sur-este de la manga de coleo.

Punto No. 7: (1.105.374E ; 988.420N): De este punto y el dirección oeste, en distancia aproximada de 110 metros y bordeando el costado sur de la manga de coleo y la cancha de fútbol, hasta encontrar el punto No.8 ubicado en el vértice sur-oeste de la cancha de fútbol y la calle 5ª.

Punto No. 8: (1.105.268E ; 988.418N): De este punto y en dirección sur, en distancia de 40 metros aproximadamente bordeando el costado este de la calle 5ª hasta encontrar el punto No. 9

Punto No. 9: (1.105.265E ; 988.380N): De este punto y en dirección oeste, en distancia aproximada de 300 metros limitantes con la zona rural y el área de expansión urbana hasta encontrar el punto No. 10 ubicado en el vértice nor-oeste de la zona de expansión urbana con la calle 2ª.

Punto No. 10: (1.104.965E ; 988.380N): De este punto y en dirección sur bordeando la calle 2ª y la zona de expansión urbana, en distancia aproximada de 50 metros hasta encontrar el punto No. 11 ubicado en el vértice que forman la calle 2ª y el costado sur-este de la concentración escolar.

Punto No. 11: (1.104.960E ; 988.318N): De este punto y en dirección oeste, en distancia aproximada de 170 metros , bordeando el costado sur de la concentración escolar hasta encontrar el punto No. 12 que ubica el vértice sur-oeste del perímetro urbano.

Punto No. 12: (1.104.810E; 988.316N): De este punto y en dirección norte, en distancia de 80 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No.1, cerrando así la poligonal que encierra el perímetro urbano de la Inspección de Maya.

Las coordenadas fueron tomadas del plano topográfico levantado en noviembre de 1998 y utilizado para la proyección de vías y servicios.

PARAGRAFO 2. Se determina como perímetro urbano de la Inspección de Santa Cecilia el que se describe a continuación.

Punto No. 1 : Ubicado en el vértice norte formado por la carrera 4ª con la calle 2ª o Troncal marginal de la Selva, en dirección Este y distancia de 165 metros

aproximadamente hasta encontrar el punto No. 2 ubicado en el vértice que forman el costado Este de la carrera 3ª con la calle 2ª o Troncal marginal de la Selva.

Punto No. 2 : De este punto en dirección norte y distancia de 215 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No. 3.

Punto No. 3 : De este punto y en dirección Nor-Este en distancia de 90 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto No. 4.

Punto No. 4 : De este punto, en dirección Este y distancia aproximada de 235 metros hasta encontrar el punto No. 5 ubicado en el vértice nor-este del perímetro urbano que se describe.

Punto No. 5 : De este punto en dirección sur y distancia aproximada de 260 metros hasta encontrar el punto No. 6 ubicado en el vértice con el costado sur de la calle 2ª o Troncal Marginal de la Selva.

Punto No. 6 : De este punto en dirección Oeste y distancia aproximada de 75 metros bordeando el costado sur de la calle 2ª o Troncal Marginal de la Selva, hasta encontrar el punto No. 7 ubicado en el vértice sur – este que conforman la calle 2ª o Troncal Marginal de la Selva con el vértice nor-este de la carrera 1ª.

Punto No. 7 : De este punto en dirección sur sobre el costado este de la carrera 4ª y en distancia aproximada de 300 metros hasta encontrar el Punto No. 8 ubicado en el vértice sur-este de la carrera 1ª donde finaliza esta vía.

Punto No. 8 : De este punto y en dirección Oeste y distancia aproximada de 450 metros hasta encontrar el punto No. 9 ubicado en el vértice sur-oeste de la carrera 4ª sitio donde finaliza esta vía, conformando el límite sur de este perímetro.

Punto No. 9 : De este punto y en dirección norte y bordeando el lado oeste de la Carrera 4ª en distancia aproximada de 325 metros hasta encontrar el punto No. 1 cerrando así el polígono que conforma el centro del perímetro urbano de la Inspección de Santa Cecilia.

El área urbana se complementa con el Barrio Nuevo Horizonte, unido al centro perimetral descrito anteriormente por la zona suburbana ya enunciada y su perímetro es el determinado en los planos utilizados para la venta y urbanización de los lotes que lo conforman.

CAPITULO IV

CATEGORÍAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 11: CATEGORÍAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Para efecto de la determinación de usos en las diversas áreas de la jurisdicción del Municipio de Paratebueno se distinguen tres categorías:

- Uso principal
- Uso condicionado
- Uso prohibido

Uso principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos rasgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal, se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental **CORPORINOQUIA** como el Municipio de Paratebueno exijan.

Artículo 12. SUELO RURAL. Corresponde a las áreas del municipio con carácter agropecuario y forestal, no incluidas dentro del perímetro urbano. La zona rural se subdivide en los siguientes sectores:

PARAGRAFO 1. Zona de actividad agropecuaria. Corresponde a los terrenos dedicados especialmente a la agricultura y ganadería. Se orientan a recursos naturales susceptibles de explotación económica, propiciando en cada caso, el uso para el cual el territorio presenta mayores capacidades y evitando la aparición de usos que puedan mermar esta potencialidad. Se encontraron en Paratebueno las siguientes áreas como lo muestra el mapa No.8 de Zonificación Ambiental:

- **Áreas de producción agrícola:** La agricultura es el segundo renglón económico en el municipio donde se desenvuelve en dos niveles, uno altamente tecnificado (arroz, palma africana, cítricos) ubicado en la parte llana del municipio y otro bajo técnicas netamente tradicionales, caracterizada por su baja productividad y practicada en las zonas de media y alta montaña.

Para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es conveniente el fortalecimiento de las actividades agrícolas, mediante la creación de cooperativas y asociaciones con el fin de crear algún tipo de agroindustria.

Es importante controlar los residuos que se pudiesen producir por la actividad agroindustrial, para que estos no sean colocados o vertidos sobre el medio natural y pueda ocasionar deterioro el medio ambiente.

Uso principal: Agrícola tecnificado en la parte llana y tradicional en la parte quebrada. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos condicionados: Granjas porcinas, agroindustria,

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada en el área quebrada (Serranía de Palomas, Cuchilla del Viento, Inspecciones de El Engaño, Villapacelly y Guaicaramo), usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Pautas de manejo: Uso agropecuario sin tecnificación de cultivos en áreas de montaña, donde se hace necesario establecer medidas de manejo para el uso racional del suelo.

Políticas: Realizar un desarrollo agrícola sostenible.

Estrategia de Gestión: Inculcar en la comunidad campesina, la importancia de dar un uso racional al suelo, mediante campañas educativas, promover nuevas practicas de cultivo que permitan menor desgaste del suelo, establecimiento de cultivos silvopastoriles, en especial, en la parte quebrada del municipio, como puede ser el cacao, cítricos, etc.

- **Áreas de producción pecuaria:** La economía del municipio se basa esencialmente en las diferentes modalidades de ganadería, ya sea cría, ceba o levante. Ocupa para su desarrollo el 73.2% del territorio municipal y la práctica de la actividad se desenvuelve entre lo tradicional en áreas de vertiente y tecnificada en la parte llana del municipio.

Las áreas de producción pecuaria están localizadas en zonas de vertiente, en la Serranía de las Palomas, Cuchilla del Viento, Macapay Alto, Buenavista y en general en toda la sabana del municipio.

Uso Principal: Ganadería con tecnificación en la parte llana, con estrictas medidas de manejo en áreas de vertiente.

Usos Condicionados: Granjas porcícolas, agroindustria y ganadería en la parte quebrada.

Usos Prohibidos: usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufactura.

Pautas de Manejo: En la ganadería bovina evitar el sobrepastoreo, estabular y mantenerlos con pasto de corte, con mejoramiento de razas y aprovechamiento de estiércol como abono. La porcicultura debe tecnificarse y darle manejo a los desechos que produzca.

Políticas: Restringir y limitar los usos ganaderos, de forma que no sobrepase la capacidad de acogida que tengan los suelos del municipio para dicha actividad.

Estrategias de Gestión: Establecer el límite que se puede utilizar para este uso. Dirigir charlas sobre el manejo de la ganadería. Ofrecer asistencia técnica constante por parte de la UMATA, especialmente a pequeños ganaderos.

PARAGRAFO 2. Zona de protección y conservación ambiental. Comprende las siguientes áreas:

- **Áreas de especial significación ambiental:** Son lugares que merecen ser protegidos y conservados para garantizar el mantenimiento de aquellos recursos naturales que dentro del municipio de Paratebueno sean valiosos como ecosistema y/o paisaje, bien por su estado de conservación o por su valor para el desarrollo futuro de las entidades territoriales.
- **Áreas de conservación:** Para el municipio de Paratebueno se proponen las siguientes áreas de conservación:
 - **Bosque de galería:** Se denomina así a las áreas boscosas ubicadas en las riveras de los caños del municipio, del cual depende la regulación del recurso agua y su permanencia durante todo el año.

Encontramos el bosque que bordea los Caños Boquerón, Caramelo, Catireño, Titiriana, Nancuya, Arenal, Macapay, Naranjitas, Palomas y Maya; la Quebrada Las Lajas y los ríos Cabuyarito, Amarillo y El Engaño, entre otros.

Actualmente el municipio de Paratebueno ha sufrido una disminución vertiginosa en los caudales de los caños y ríos que lo atraviesan por la tala paulatina a la que se han visto reducidos estos bosques.,

De acuerdo al Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) en su artículo 83 establece: “ Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes del Estado una faja paralela a la línea de cauce permanente de ríos hasta de 30 metros de ancho”.

Uso principal: Conservación de suelos y vegetación y restauración de la flora adecuada para la protección de los suelos y la corriente.

Usos condicionados: Captación de aguas, incorporación de vertimientos, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre, cultivos en bocages.

Usos prohibidos: usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de vegetación.

Pautas de manejo: Conservación, recuperación y protección de la vegetación nativa.

Políticas ambientales: Proteger, recuperar y mejorar las áreas degradadas. Orientar el uso eficiente del agua a través de la formación de una conciencia de uso racional.

Estrategias de gestión: Planificación hidrológica integral, protección estricta de los bosques primarios o en galería, evitar los usos urbanísticos, controlar el sistema de saneamiento y mantener los cultivos en bocages (son pequeñas parcelas que se encuentran delimitadas por especies vegetales nativas de la zona como barreras vivas).

- **Áreas Forestales:** Son zonas donde el uso del suelo presenta limitaciones para el uso agrícola y pecuario, así sea parcialmente.
- **Áreas forestales protectoras – productoras:** Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales; pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Dentro de esta categoría encontramos: la Serranía de Palomas, que se ubica al extremo occidental del municipio en límites con el municipio de Medina, atravesándola en dirección sur – norte.

Es de gran importancia ecológica, ya que es aquí donde nacen los Caños que bañan al municipio, entre los cuales se destacan Nancuya, Naguaya, El Algarrobo, Palomas, Macapay, Maya, entre otros. Además, sirve como zona de recarga de acuíferos.

Actualmente presenta un alto grado de intervención antrópica, por la tala excesiva del bosque natural, siendo reemplazado este por potreros y en pequeños cultivos de autoconsumo, actividades que asociadas con las fuertes pendientes del terreno pueden acelerar los procesos erosivos.

La identificación de ésta área debe orientarse hacia los siguientes tratamientos:

Uso principal: Conservación, establecimiento forestal, cultivos agrosilvopastoriles y densos, recreación contemplativa y rehabilitación.

Usos condicionados: Aprovechamiento de cultivos limpios tanto agrícolas como de pastoreo forestales y establecimiento de infraestructura para el uso principal.

Usos prohibidos: Industria, urbanización, tala y pesca.

Pautas de manejo: Conservación, reforestación con especies nativas y repoblación de la fauna nativa de la región.

- **Ecosistemas estratégicos:** Son áreas en las que se genera el agua destinada al consumo humano del municipio de Paratebueno. Se encuentran los Caños Palomas, Nancuya y Maya, que surten los acueductos de las áreas urbanas.

En el área rural se ubican gran cantidad de nacederos o manantiales que abastecen de agua a los diferentes habitantes de esta área, quienes toman su agua del sitio más cercano sin el debido control de las autoridades.

El río Humea, del cual se pueden tomar las aguas para abastecer el acueducto de la cabecera municipal.

Para la conservación y mejoramiento de estos se hace necesario la aplicación de las siguientes recomendaciones:

Uso principal: Protección y conservación de la vegetación nativa.

Uso condicionado: Construcción de plantas de tratamiento para agua potable.

Uso prohibido: Agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos, tala de vegetación y turismo.

Pautas de manejo: Conservación estricta del bosque existente.

Política ambiental: Recuperación de las condiciones de regulación hídrica y de calidad, para satisfacer las demandas actuales y futuras del desarrollo sectorial y territorial en las zonas de alta ocupación, con organización urbanística y/o sistemas de producción socioeconómicos consolidados, en los cuales se han afectado estructuralmente las condiciones de regulación hídrica. Proteger y recuperar las zonas de nacimiento de agua.

Estrategias de Gestión: Planes de manejo para la microcuenca, incentivos para los dueños del predio. Según el artículo 111 de la ley 99 de 1993, estas áreas deben declararse como áreas de importancia estratégica, para la conservación de recursos hídricos que surten agua los acueductos municipales y regionales.

La administración estará a cargo del municipio y CORPORINOQUIA, en forma continua. La adquisición de los predios debe estar a cargo del departamento y el municipio.

El cuanto al recurso hídrico, tendrá prioridad el uso para el consumo humano sobre cualquier otro tipo de uso.

Es necesario ordenar las actividades y usos del suelo en las cuencas.

PARAGRAFO 3. Zonas de amenazas y riesgos naturales. Son las áreas que representan riesgo por actividad sísmica, movimientos en masa e inundaciones.

Para efectos de la zonificación, esta se traduce en áreas con limitaciones de usos.

- **Áreas en riesgo por movimientos en masa:** En la actualidad el municipio no se encuentra en alto riesgo por este tipo de movimientos. Presentan amenazas por este fenómeno el noroccidente del municipio en las Veredas San Isidro, San Manuel, El Carmen, Buenavista Altorredondo, Las Inspecciones de El Engaño y Villapacelly.

A pesar de esto, se deben crear medidas preventivas y correctivas para evitar el suceso de un evento de esta naturaleza.

En las Quebradas Los Derrumbes, Palomas y en cercanías de las Inspecciones de El Engaño y Guaicaramo se han evidenciado algunos derrumbes.

Uso principal: Protección, conservación y construcción de infraestructura tendientes a frenar o corregir los posibles movimientos como pueden ser gaviones, canales de desviación, trinchos, etc.

Usos condicionados: Pastoreo intensivo y agricultura no tecnificada.

Usos prohibidos: Construcción de vivienda campestre, agricultura mecanizada e industria.

- **Áreas en riesgo sísmico:** El municipio se encuentra con una alta amenaza sísmica al encontrarse en la zona de influencia de la falla frontal de la Cordillera Oriental y ser atravesado por la Falla de Guaicaramo.

Las áreas con mayor riesgo se encuentran en zonas con riesgo a movimientos en masa, centros urbanos y viviendas de bajas especificaciones en su construcción.

Pautas de manejo: Reducir o disminuir la vulnerabilidad mediante obras que mitiguen el riesgo.

Políticas: Poner en funcionamiento el Comité Local de Emergencia con reuniones periódicas donde se fijen medidas para la disminución de la vulnerabilidad a la que se encuentra el municipio.

Estrategias de gestión: Elaboración de un plan de prevención de desastres. Realizar cursos o campañas con el fin de informar y dar a conocer el plan de prevención de desastres.

Evaluar las condiciones de las viviendas para saber la resistencia y su grado de vulnerabilidad y que las construcciones nuevas acaten las normas sismo resistentes vigentes.

- **Área con riesgo por inundaciones:** Se encuentran localizadas en el Valle del río Humea, afectando aproximadamente 1.100 hectáreas de tierra y 300 habitantes de las veredas Quienquita, Candilejas y San Luis de Naguaya.

Otras zonas anegadizas son las riveras del río Amarillo, viéndose afectadas las veredas Las Lajas, Botellas y Buenavista Altorredondo.

El río Guavio presenta inundaciones repentinas debido a que la Represa del Guavio cuando excede su caudal abre sus compuertas, descargando los excesos de agua sobre el río afectando las veredas Costas de Guavio y Puerto Virginias.

PARAGRAFO 4. Las pautas de manejo, políticas y estrategias de gestión propuestas en el presente artículo son de obligatorio cumplimiento.

PARAGRAFO 5. La población que se encuentre asentada en áreas de riesgo debe ser reubicada (Ver mapa No.6).

ARTÍCULO 15. SUELO URBANO. Comprende el área delimitada por el perímetro urbano del municipio de Paratebueno.

En el capítulo IV Art. 31 de la Ley 388 de 1.997 se constituye el suelo urbano como las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto, y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.

ARTÍCULO 16. ZONIFICACIÓN URBANA. El Decreto 879 de 1998, en su artículo 20, define para los suelos urbanos los distintos tratamientos o potencialidades para su utilización. Siendo las características del suelo el motor para esta zonificación, se determinan las áreas teniendo como base las políticas ambientales dirigidas tanto a su uso como a su ocupación y que a su vez generan la compatibilidad o restricción en la utilización del suelo.

En el sector urbano del municipio de Paratebueno se encuentran las siguientes áreas:

- Área consolidada (residencial, comercial e institucional).
- Área de desarrollo.
- Área para renovación urbanística.
- Área de protección urbana.

AREA CONSOLIDADA: El área urbana consolidada es aquella que actualmente se encuentra totalmente densificada, donde los usos que se destacan son el residencial, el comercial y el institucional, siendo por lo general de uso mixto, sin que esto genere conflictos. (Ver planos No. 2,4 y 6)

Centro urbano	Residencial	Comercial	Institucional
Paratebueno	Se encuentra ubicada entre las carreras 6ª y 14, entre calles 1ª y 4ª	Ubicada en forma principal sobre la calle 2ª entre carreras 7ª a 10ª, la carrera 9ª entre calles 3ª y 2ª y sobre la calle 4ª o Troncal Marginal de la Selva.	La administración municipal ubicada en la carrera 9ª entre calles 3ª y 4ª, el costado occidental de la carrera 10ª entre calles 2ª y 3ª y el terreno de la carrera 12 con calle 4ª hacia el occidente
Maya	Distribuida en todo el perímetro urbano y con un uso mixto con el comercio sobre la carrera 3ª	Distribuida en todo el perímetro urbano con énfasis sobre la carrera 3ª y las calles 2ª, 3ª y 4ª	Ubicación puntual dentro del área urbana, con tendencia hacia el sur de ésta.
Santa Cecilia	Uso y proyección principal en toda el área urbana incluyendo el barrio Nuevo Horizonte.	Localizada sobre los márgenes de la Troncal Marginal de la Selva en ambos costados.	Ubicado entre las carreras 2ª y 3ª entre las calles 2ª y 4ª

El uso correspondiente a cada una de las áreas de consolidación descritas es el siguiente

Usos	Residencial	Comercial	Institucional
Principal	Residencial	Comercial	Institucional
Compatible	Comercial, Institucional	Residencial, Institucional	Residencial, Comercial
	Recreacional y de pequeñas industrias caseras que no generen vertimientos, residuos ni contaminación ambiental.		
Restringido	Industria mediana, comercio mayorista y establecimientos de distribución de productos inflamables (estación de servicios para vehículos).		
Prohibido	Industria pesada, mataderos y plantas de tratamiento de aguas residuales y basuras.		

Políticas ambientales para su ocupación y manejo.

Las políticas fundamentales para su ocupación y manejo se refieren a:

- El mejoramiento de la calidad ambiental en el área urbana del municipio, expresada en términos de la calidad del aire, la seguridad de la población y la infraestructura, el manejo integral de residuos sólidos y la disponibilidad de espacios naturales para la recreación, esparcimiento y educación, entre otros.
- Políticas de mitigación del alto riesgo natural por la propensión sísmica de la región, tendientes a minimizar las pérdidas humanas y materiales por la ocurrencia de desastres naturales, lo que hace necesario la coordinación interinstitucional y la formulación de acuerdos colectivos de gestión, los cuales deberán ser definidos y reglamentados en el corto plazo.

El Plan de Mitigación del Riesgo Natural tiene como eje principal de gestión el control de la amenaza natural y la disminución de la vulnerabilidad, es decir, reducir los elementos expuestos a fenómenos físicos y sociales.

Sin embargo, se debe buscar siempre una labor preventiva por excelencia, para lo cual podemos señalar como manera básica de prevención la formación, capacitación y organización ciudadana.

De acuerdo a la Ley 400 (NSR98), el municipio es el responsable de adelantar los estudios de microzonificación sísmica, que serán la base para el diseño del Código Local de Construcciones Sismo-resistentes en el corto y mediano plazo.

El programa de investigación y las estrategias de gestión en materia de riesgo natural de todo tipo, debe incluir las siguientes líneas de acción:

LINEA DE ACCIÓN	ESTRATEGIA DE GESTIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE
Investigación técnica (amenaza, vulnerabilidad, riesgo, instrumentos económicos).	Convenios interinstitucionales.	Municipio, Corporinoquia Red Sísmica (Ingeominas).

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PARATEBUENO - CUNDINAMARCA

Planificación en la mitigación del riesgo natural y aplicación de instrumentos económicos. Implementación.	Prevención de desastres. Atención de desastres. Educación en torno a los desastres.	Corporinoquia, Gobernación de Cundinamarca, ONGs.
---	---	--

En cuanto al manejo integral y la reutilización de los residuos sólidos, el Plan de Gestión debe orientarse a la búsqueda de técnicas y tecnologías económica y ambientalmente viables para el manejo de basuras y escombros. Una de las actividades prioritarias es la búsqueda de sitios para desarrollar un proyecto regional para la disposición final de residuos, la cual se sugiere iniciar de inmediato. En la actualidad el botadero que se ubica a un lado de la plaza de ferias contamina al Caño El Algarrobo y las aguas subterráneas por la producción de lixiviados, por lo que se hace urgente la reubicación de este.

La dotación de infraestructura para la recreación, esparcimiento, educación e investigación, para lo cual es necesario fomentar la reserva y establecimiento de espacios naturales que armonicen con proyectos de arborización urbana adecuados. Como estrategia asociada se sugiere la creación del Comité Técnico Ambiental en el municipio de Paratebueno y su integración a los procesos de toma de decisiones acerca de proyectos.

Dentro de los impactos ambientales que podemos encontrar en el área urbana consolidada, podemos mencionar:

IMPACTO IDENTIFICADO EN EL AREA URBANA CONSOLIDADA	ACCIÓN DE MITIGACIÓN
Contaminación del Caño Dantas por vertimiento de aguas residuales domésticas.	Construcción de la planta de tratamiento para aguas residuales.
Contaminación del Caño El Algarrobo por escombros y basuras.	Prohibición de la disposición final de basuras y escombros sobre áreas de protección y definición clara de los sitios y técnicas para el manejo de estos. Reubicación del botadero de basuras.
Contaminación de las aguas subterráneas por los lixiviados producidos por las basuras.	
Zonas de alto riesgo por movimientos sísmicos.	Elaboración de un plan de prevención de desastres.
La totalidad del municipio de Paratebueno es considerado zona de alta amenaza sísmica.	Aplicación del Código Nacional de Construcciones Sismo-resistentes controlando las construcciones y remodelaciones que se realicen, definiendo un Código Local de Sismoresistencia.

ÁREA DE DESARROLLO: El suelo de desarrollo urbano corresponde a aquella zona dentro del perímetro urbano que no ha sido urbanizada o que presenta unidades urbanísticas aisladas, con terrenos suficientes para densificar a través

de nuevas construcciones. Dentro de esta clase de área ubicamos en las zonas urbanas del municipio los siguientes puntos:

Centro Urbano	Residencial	Comercial	Institucional
Paratebueno	El sector occidental del casco urbano, ubicado en las calles 4ª y 5ª entre carreras 11 y 12. Y en la zona del cementerio	La correspondiente a la calle 4ª o Troncal Marginal de la Selva, básicamente entre las carreras 11 y 12, en el costado norte	
Maya	Calle 1ª entre carreras 2ª y 4ª. costado occidental. Calle 5ª entre carreras 3ª y 4ª costado oriental	Calle 4ª carrera 1ª costado oriental vía a Villanueva.	Calles 4ª y 5ª entre carreras 2ª y 3ª
Santa Cecilia	Densificación de la parte sur del área urbana.	Sobre ambos lados de la Troncal Marginal de la selva.	

El uso correspondiente a cada área de desarrollo descritas es el siguiente

Usos	Residencial	Comercial	Institucional
Principal	Residencial	Comercial	Institucional
Compatible	Comercial minorista y recreativo	Residencial, Institucional	Residencial, Comercial
	Recreacional y de pequeñas industrias caseras que no generen vertimientos, residuos ni contaminación ambiental.		
Restringido	Industria pequeña y mediana Comercio mayoritario, Bares, Tabernas y centros de diversión con expendio de licores	Industria pequeña y mediana.	Industria pequeña y mediana Comercio mayoritario, Bares, Tabernas y centros de diversión con expendio de licores
Prohibido	Industria pesada, distribución y almacenamiento de combustibles y Elementos inflamables.		

Políticas ambientales para su ocupación y manejo

Las políticas de ocupación deben estar orientadas a diferenciar claramente cual es zona de desarrollo para las viviendas de interés social y cual no, así como la realización de construcciones para lograr una mayor densificación.

El modelo de ocupación se esquematiza por las siguientes características:

- El suelo de desarrollo debe estar ligado a los planes maestros de acueducto y alcantarillado existentes o por desarrollar y el manejo de aguas residuales domiciliarias deberá estar amarrado a la infraestructura para la descontaminación de fuentes hídricas que maneja el municipio.
- Las construcciones de vivienda se harán a partir de la prolongación de las vías urbanas existentes, garantizando el fácil acceso a cada unidad urbanística que se construya, previa aprobación de cada proyecto de construcción por parte de la Oficina de Planeación Municipal.

Los impactos ambientales sobre el suelo de desarrollo urbano que se prevén están relacionados con:

IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO	ACCIÓN DE MITIGACIÓN
Contaminación de los Caños Dantas y Los Algarrobos por vertimiento de aguas residuales domésticas de construcciones nuevas.	Previa a las construcciones nuevas, se debe tener disponibilidad total de servicios en lo referente a los sistemas de acueducto, alcantarillado y descontaminación, garantizando el tratamiento previo de aguas residuales.
Contaminación del suelo por basuras y escombros.	Reciclaje y reutilización de basuras en la fuente.

PARÁGRAFO 1. Todo terreno ubicado en zona de desarrollo que se este utilizando de “engorde” y que esta utilización sea comprobada, el propietario deberá vender o construir. El no cumplimiento de lo antes mencionado llevará a la aplicación de una sanción equivalente al 14 x 1.000 del valor de su impuesto predial. Esta sanción empieza a regir a partir del 1º de Enero del año 2002.

ÁREA DE RENOVACIÓN URBANÍSTICA: Corresponden a esta clasificación las viviendas que presentan deterioro en su estructura y mal estado de presentación, ubicadas principalmente en el casco urbano de Paratebueno sobre la calle 1ª y en cercanías al matadero municipal y la Calle 3ª al este de la carrera 6ª.

Como se observa, los sitios puntuales correspondientes a esta área se encuentran básicamente en la zona consolidada del casco urbano y por lo tanto sus usos tanto permitidos como complementarios, restringidos y prohibidos serán los mismos que los indicados para ella. Poco detectada en las áreas urbanas de las Inspecciones de Maya y Santa Cecilia.

Políticas ambientales de ocupación y manejo

- Adecuar las edificaciones mitigando el impacto visual que actualmente generan.
- Generar incentivos para impulsar la remodelación y recuperación del inmueble.

Dentro de los impactos ambientales que se pueden identificar en esta zona de redesarrollo, podemos mencionar los siguientes:

IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL ÁREA DE REDESARROLLO	ACCIÓN DE MITIGACIÓN
Deterioro estético y visual del entorno.	Remodelación y/o mejoramiento de la vivienda.
Riesgo para sus moradores y vecinos en caso de presentarse algún evento sísmico.	Generación de programas de mejoramiento de vivienda para ayudar económicamente a sus propietarios en la recuperación del predio. Aplicación de las normas existentes sobre los proyectos de mejoramiento de vivienda.

ÁREA DE PROTECCIÓN URBANA: El área de protección urbana corresponde a zonas cuyo uso principal es la conservación y recuperación. Su uso permitido es la

investigación y recreación ecológica. Será restringido para construir la infraestructura necesaria para garantizar su preservación y prohibido para cualquier actividad que genere desarrollo.

Se deberá reubicar en el casco urbano de Paratebueno las cinco (5) viviendas que se encuentran en la calle 1ª en el margen de protección de 30 metros sobre la riera del Caño Dantas. Para nuevos desarrollos debe cumplirse esta norma de ubicación. No se detectaron viviendas de reubicación en los sectores urbanos de las Inspecciones de Maya y Santa Cecilia.

Su consideración como suelo o área de protección se debe a que enmarcan áreas con:

FACTORES PARA DETERMINAR LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN	UBICACIÓN
Bosque marginal de cauce.	Caños Dantas

Políticas ambientales de ocupación y manejo

Las políticas fundamentales para su ocupación y manejo se refieren a:

- El mejoramiento de la situación actual de los ecosistemas y la biodiversidad, la potenciación u optimización de su aprovechamiento para su incorporación eficaz a los procesos de desarrollo social y económico, y al incentivo para la declaración y establecimiento de áreas para la protección de la representatividad ecológica (áreas naturales protegidas). Lo anterior se traduce en medidas que prohíben la construcción de rellenos sanitarios, basureros y escombreras municipales.
- Se debe evitar la realización de construcciones de cualquier tipo en un margen de por lo menos 30 metros de ancho del caño Dantas.

Conforme al modelo de ocupación, en el área de expansión urbana, el Caño Dantas debe ser bordeado por equipamientos colectivos y vías perimetrales adyacentes, donde su ocupación será restrictiva totalmente y solo se podrá considerar para la adecuación de equipamientos colectivos (senderos ecológicos), corredores biológicos y bancos de propagación biológica. Los polideportivos serán prohibidos. La administración y manejo de ésta área debe ser motivo de concertación entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA), el municipio de Paratebueno, las ONGs ambientales, los colegios y las comunidades organizadas.

Los impactos ambientales sobre el suelo de protección urbana están relacionados con:

IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL SUELO DE PROTECCIÓN URBANO	ACCIÓN DE MITIGACIÓN
Contaminación de los Caños Dantas y El Algarrobo	Implementación de un Plan para la conservación y protección de los Caños Dantas y El Algarrobo.
Contaminación del suelo por disposición ilegal de basuras y escombros.	Definición e implementación de un plan de manejo integral y de gestión de la basura y escombros.
Modificación del paisaje por procesos de reforestación y mantenimiento del área.	Aplicación de las normas de protección y conservación del medio ambiente. Establecimiento, administración y manejo de un sistema municipal de áreas naturales protegidas

CAPITULO V

PLAN VIAL MUNICIPAL.

NORMAS FUNDAMENTALES

Artículo 17: El Plan vial es la parte del Esquema de Ordenamiento Territorial el cual clasifica las vías, determina sus objetivos y políticas y fija las características complementarias que permitan implementaciones y actualizaciones.

Artículo 18: Son objetivos básicos del Plan vial municipal:

- Satisfacer las necesidades viales del municipio.
- Servir de elemento propulsor y de control de desarrollo municipal.
- Racionalizar la inversión presupuestal destinada a obras viales.

Artículo 19: Para lograr los objetivos propuestos se determinan las siguientes políticas:

- Utilizar la infraestructura vial existente y los recursos disponibles.
- Adecuar la red vial en la zona poblada del casco urbano.
- Definir el sistema vial para el tráfico urbano y municipal.
- Preparar estudios económicos de las obras viales proyectadas.

DEFINICIONES

Artículo 20: Para la correcta interpretación del plan vial municipal, adóptese las siguientes definiciones:

- **AFECTACIÓN:** Acción por la cual un predio, zona o terreno, queda en alguna forma involucrado en obras públicas o de interés social.
- **ANCHO DE VÍA:** Medida de la zona de uso público, tomada entre las líneas de demarcación.

- **AVENIDA:** Vía urbana que por su importancia y características, está destinada al tráfico intensivo de vehículos.
- **AVISO (Valla):** Es toda aquella propaganda, anuncio o advertencia que con fines comerciales, culturales, turísticos e informativos o de servicio, se coloca en frentes de edificaciones o en apoyos o estructuras empleadas para tal efecto en predios o lugares visibles, en tableros, placas, videos, tablas, vallas, etc; ya sean pintados, gravados, luminosos, reflectantes, impresos, etc.
- **BERMA:** Porción de la sección transversal de una vía (contigua a la calzada), que sirve de acomodación a vehículos estacionados en caso de emergencia y para soporte lateral de la base y la superficie de rodamiento.
- **CALZADA:** Superficie de rodamiento de la vía pública o privada, destinada al tráfico de vehículos.
- **CRUCE:** Intersección de dos o más vías.
- **CUNETA:** Zanja lateral que sirve para el desagüe de una vía.
- **INTERSECCIÓN:** Cruce de dos o más vías que requiere sistema de control de tráfico.
- **PARAMENTO:** Es la superficie que limita la fachada de una edificación.
- **VELOCIDAD DE DISEÑO:** Es la velocidad escogida para seleccionar y correlacionar los factores físicos de la vía que influyen sobre el movimiento de los vehículos. Es la máxima velocidad que puede conservarse en un vehículo, con todas las condiciones de seguridad, en una sección cualquiera de la vía, cuando las circunstancias sean suficientemente favorables, para que predominen los factores de diseño.
- **VÍA:** Zona de uso público destinada al movimiento de vehículos y peatones.
- **VÍA ARTERIA:** Vía principal del plan vial con privilegio para el tráfico y escogencia como tal por sus características de diseño, función o importancia.
- **VÍA LATERAL:** Vía de carácter local anexa a las calzadas principales.

SISTEMAS VIALES

Artículo 21: Adóptese las siguientes clasificaciones de redes viales como elementos del sistema vial general.

Red Arterial: Vía bidireccional destinada a soportar el tráfico de transporte pesado intermunicipal y urbano.

En el Casco urbano de Paratebueno encontramos la Troncal Marginal de la Selva o calle 4ª como arteria principal. Como arteria secundaria se encuentra la calle 2ª.

En el centro urbano de la Inspección de Maya se encuentran arterias secundarias, conformadas por las calles 1ª y 4ª y la carrera 3ª.

En el centro urbano de la Inspección de Santa Cecilia encontramos la Troncal Marginal de la Selva o calle 2ª como arteria principal.

Red Vial Local: Vías vehiculares que permiten el tráfico local causado preferencialmente por transporte individual.

En el Casco urbano de Paratebueno encontramos las siguientes vías locales ya estructuradas:

CALLES 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
CARRERAS: 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11, 12, 13 y 14

En el centro urbano de la Inspección de Maya encontramos las siguientes vías locales:

CALLES 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª
CARRERAS 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

La calle 1ª está abierta hasta la carrera 2ª y proyectada hasta la carrera 3ª.
La calle 5ª se encuentra abierta desde la carrera 3ª hacia el norte del área urbana y queda proyectada su prolongación de la carrera 3ª hasta la carrera 1ª.

En el centro urbano de la Inspección de Santa Cecilia encontramos las siguientes vías locales:

CALLES 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
CARRERAS 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

La calle 1ª debe prolongarse hasta encontrar el límite Este del perímetro urbano.

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VIAS

Artículo 22: Las vías que sirven el territorio municipal se clasifican de la siguiente forma:

Vía regional principal (VRP): Conecta centros urbanos de nivel C (menos de 30.000 habitantes). En el municipio solamente se cuenta dentro de esta clasificación la “Troncal Marginal de la Selva”, cuya nomenclatura en el casco urbano de Paratebueno es Calle 4ª. Esta vía también cruza el área urbana de la Inspección de Santa Cecilia.

Vía de penetración rural (VPR): Une la vía regional principal con las zonas rurales. En Paratebueno se encuentran vías de penetración rural a cargo del Departamento y vías de penetración rural a cargo del municipio.

Las siguientes son vías de penetración rural a cargo del Departamento:

Central Petrolera – Alto del Viento	10 Kms.
El Cruce – El Guío.	8 Kms.
Litoral – Garagoa.	10 Kms.
Japón – El Viso	27 Kms.
Maya – El Engaño.	23 Kms.
Maya – Los Alpes – Guaicaramo.	7 Kms.
Maya – Villapacelli.	26 Kms.
Paratebueno – Los Mangos.	12 Kms.
Paratebueno – Quienquita	12 Kms.
El Cruce – Alto Macarena.	5 Kms.
La Y – Borrachero.	8 Kms.

Las siguientes son vías de penetración rural a cargo del municipio:

Troncal del Llano – Macapay Alto.	6 Kms.
Troncal del Llano – Brasilia.	10 Kms.
Troncal del Llano – Buevavista.	12 Kms.
Santa Cecilia – San Cristóbal.	5 Kms.
Santa Inés – La Cuchilla.	4 Kms.
Guaicaramo – San Carlos.	12 Kms.
Maya – San Isidro. - Piñalito – El Engaño	19 Kms.
Aguacaliente – Caño Rico.	8 Kms.
Troncal del Llano – Cuchilla.	8 Kms.

Vías locales de primer orden (VU1): Interconecta los centros donde discurren las principales actividades urbanas con las diferentes áreas pobladas del municipio.

Vías locales de segundo orden (VU2): Penetra en los diferentes sectores urbanos y los límites de las comunidades.

Vías locales de tercer orden (VU3): Vía urbana secundaria.

Vías locales de cuarto orden (VU4): Vías peatonales.

Artículo 23: Adóptase las siguientes especificaciones para las vías locales:

VU1: Ancho total mínimo	15 metros mínimo.
Ancho y número de calzadas	2 calzadas de 7 mts cada una.
Ancho separador central	1 metro.
Ancho de andenes	3 metros en zonas centrales y comerciales
	2 metros en zonas de vivienda.

Retrocesos	2 metros en zonas comerciales 5 metros a partir del paramento propuesto para antejardín en zona de vivienda.
VU2: Ancho total mínimo	10 metros mínimo.
Ancho y número de calzadas	1 calzada de 7 mts.
Ancho de andenes	1.50 metros mínimo.
Retrocesos	2 metros en zonas comerciales 3 metros a partir del paramento propuesto para antejardín en zona de vivienda. Estacionamiento en un solo costado.
VU3: Ancho total mínimo	9 metros.
Ancho y número de calzadas	1 calzada de 6 mts.
Ancho de andenes	1.50 metros mínimo.
Retrocesos	2 metros a partir del paramento. Estacionamiento en un solo costado.
VU4: Ancho total mínimo	6 metros.
Ancho de andenes	1.50 metros mínimo.
Retrocesos	2 metros en zonas comerciales para voladizos. No se permiten estacionamientos.
VPR: Retrocesos	10 metros a partir del borde de la calzada.
Tipo de vía	Salida de las zonas rurales aisladas.

PARAGRAFO 1. Las vías existentes que no cumplen las especificaciones de que trata este artículo, serán objeto de corrección en el evento de que se presenten nuevas obras, nuevos desarrollos o cuando las circunstancias lo exijan o lo faciliten. En todo caso, la Oficina de Planeación Municipal determinará tales circunstancias y fijará la correspondiente especificación.

PARAGRAFO 2. La vía regional principal y las vías de penetración rural a cargo del departamento, por tratarse de vías a cargo de otro nivel de estamento diferente al municipio, no se le determinan especificaciones.

PARAGRAFO 3. Todas las vías urbanas vehiculares deberá tener señales de tránsito. En la construcción de nuevas vías donde se tenga previsto la movilización en bicicleta se debe incluir un carril independiente que sirva de ciclovía

Artículo 24: De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo anterior, básicamente conforman el plan vial municipal o plan general, las vías que se describen a continuación:

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PARATEBUENO - CUNDINAMARCA

Tipo de vía	Paratebueno	Maya	Santa Cecilia
VU1	Calle 2ª en su totalidad, incluida su proyección diagonal a la Troncal marginal. Calle 3ª entre carreras 6ª y 11. Carrera 13 entre calles 2ª y 4ª o Marginal de la selva. Carrera 9ª y 10ª, en su totalidad, incluida la proyección sur del municipio. Carrera 11 y 13 de la calle 2ª a la 4ª. Carrera 6ª, 7ª y 8ª, entre calles 1ª a 4ª.	Calles 2ª y 4ª en su totalidad. Carrera 3ª entre calles 2ª y 4ª, proyectando que a partir de la aprobación del E.O.T. se procurará que todas las vías urbanas de Maya sean del tipo VU1.	
VU2	Diagonal que parte de la calle 2ª, hasta el cementerio. Carrera 11 entre calles 4ª y 5ª. Carrera 14 desde su intersección del camino ganadero hasta la calle 4ª.	Carreras 1ª, 2ª y 4ª. Calles 1ª, 3ª y 5ª. Buscando en lo posible su proyección para ser vías VU1.	
VU3	Calle 1ª, entre carreras 6ª y 10ª. Calle 3ª, entre carreras 12 y 14. Calle 5ª, entre carreras 11 y 12. Carrera 12, de las calles 2ª a 5ª. Carrera 14 entre calles 1ª y 4ª		Proyectadas las vías urbanas de la Troncal Marginal de la Selva al sur
VU4			Proyectadas las vías urbanas de la Troncal Marginal de la Selva al norte.
VPR	Salida a Cabuyaro por la carrera 1ª al sur	Salida a la Inspección del Engaño por la calle 2ª. Salida a Caño Azul por la calle 5ª al norte.	Carrera 3ª al norte salida al sector rural.

Dada las características del área urbana de la Inspección de Maya, se determinó en Cabildo Abierto (sesión realizada en esta Inspección) que las vías actuales deben ser replanteadas en lo posible para ser VU1 y las que se desarrollen en adelante deben ser de este tipo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 25: Tratamiento sobre la Troncal Marginal de la Selva ó Calle 4ª: Por su importancia dentro del municipio como vía a futuros mercados internacionales, a integración regional y generadora del desarrollo socioeconómico; se dará el siguiente tratamiento:

Control de velocidad: Debe solicitarse a Invías los controles y señalizaciones correspondientes para evitar accidentes y dar seguridad a los peatones en las áreas urbanas. La entrada a estos trayectos se limita a 40 kilómetros por hora de velocidad máxima de circulación. Lo anterior debe señalizarse ampliamente en los puntos de entrada en ambas direcciones. En el tramo frente a Instituciones Educativas, la velocidad debe reducirse a 20 kilómetros por hora, señalizarse ese tramo de manera clara y visible, ubicando franjas que demarquen un paso peatonal preferencial como zona escolar, además de ubicar taches o promontorios efectivos para reducir la velocidad en este lugar.

Usos permitidos: A partir de la aprobación del presente Acuerdo, sobre esta vía se permitirá el uso comercial organizado y de servicios preferencialmente. Dentro de estos se mencionan: Restaurantes, supermercados, estaciones de servicio, paradores turísticos, agencias de transporte de pasajeros, entre otros.

Retrocesos: 15 metros a partir del borde de la calzada.

Avisos: Las vallas de propaganda serán ubicadas a 10 metros de la calzada.

Estacionamiento: Sobre bahías de parqueo. Frente a viviendas y establecimientos educativos se prohíbe el estacionamiento.

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS:

Artículo 26: La apertura, ampliación, rectificación y regulación de vías locales podrá ejecutarse mediante el sistema de valorización o por convenio directo con los propietarios de los predios afectados por las obras proyectadas.

Artículo 27: Cuando se produzcan retrocesos de fachada como consecuencia de las obras previstas en el artículo anterior, el Alcalde con la asistencia de la Oficina de Planeación Municipal procederá a la correspondiente negociación con aplicación de las normas pertinentes.

En todo caso el propietario de una edificación que genere retroceso de construcción de fachada, deberá entregar al municipio obras de calzada y andén de acuerdo al trazado de la vía.

Artículo 28: La construcción de vías locales en terrenos o zonas por desarrollar o de desarrollo, será a cargo del urbanizador o persona que adelante un proyecto cualquiera de loteo, pero el diseño geométrico deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.

Artículo 29: En zonas desarrolladas, el Municipio podrá adelantar obras de construcción de vías, de acuerdo con los proyectos preparados por la Oficina de Planeación Municipal.

Artículo 30: La administración municipal debe desarrollar programas educativos para mejorar el comportamiento de la ciudadanía en el uso de la red vial y del parque automotor.

Artículo 31: La programación, proyección y ejecución de obras del plan vial, corresponde fundamentalmente a la oficina de Planeación Municipal, con la asistencia del Consejo Territorial de Planeación, cuya función en estos casos es la de aprobar tales programas y proyectos.

Igualmente, corresponde a la Oficina de Planeación Municipal conjuntamente con el Consejo Territorial de Planeación, la función de planear, coordinar y evaluar las materias de que trata este capítulo del presente acuerdo y complementariamente deberán hacer los ajustes que sean necesarios durante el proceso de implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

TITULO II

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I

PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS

Artículo 32. Realizar el estudio de factibilidad par la creación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 33. PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS. El desarrollo de la infraestructura de Servicios Públicos tiene como objetivo la racionalización y estructuración de las modalidades de prestación de los diferentes servicios públicos como de sus redes de infraestructura y equipamiento. Estos programas darán respuesta a las deficiencias actuales de dichos servicios y su desarrollo se conformará de acuerdo a las pautas establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T).

Este conjunto de programas encamina su acción básicamente en las siguientes áreas:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Aseo Urbano
- Gas Natural

PARAGRAFO 1. ACUEDUCTO. El objetivo principal del programa de acueducto, es dotar de agua potable en cantidad suficiente, cumpliendo las normas de calidad y con presiones adecuadas a la población del Municipio de Paratebueno.

Otro aspecto a considerar es el cuidado y protección de las cuencas, rondas de ríos, quebradas y nacimientos; en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paratebueno se hace énfasis en la protección del recurso agua, por éstas razones es importante la adquisición de los predios donde estén ubicados los acueductos municipales y veredales para adelantar los programas de protección y manejo del recurso hídrico.

PARAGRAFO 2. ALCANTARILLADO: El programa de alcantarillado tiene por objetivo constituir un sistema de redes que permitan el drenaje satisfactorio de aguas lluvias y aguas residuales. Estas redes deben concluir en emisarios finales que eviten la contaminación de los cauces que actualmente atraviesan la población.

La falta de una acción decidida por parte de los organismos encargados de hacer cumplir las disposiciones a los vertimientos sólidos y líquidos, han convertido los cuerpos de agua del municipio en alcantarillas, contaminando sus aguas. Por lo tanto, debe involucrarse en el Esquema de Ordenamiento Territorial acciones concretas y prioritarias que frenen los daños que se están causando, mitiguen los impactos que se hayan ocasionado e impidan que los nuevos desarrollos de vivienda, industriales, agropecuarios o de cualquier tipo produzcan deterioro de las aguas superficiales o subterráneas.

En el municipio de Paratebueno no se permitirá el vertimiento de aguas residuales, sin tratamiento previo, al suelo o a los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

En los nuevos desarrollos urbanos, suburbanos y rurales, los titulares de las licencias de urbanismo, construcción o parcelación deben garantizar el tratamiento de aguas residuales. Los futuros desarrollos en el Municipio de Paratebueno deben garantizar la construcción de alcantarillados separados con el fin de utilizar las aguas lluvias para riego u otros fines y a su vez para disminuir los costos de construcción de las plantas de tratamiento de las aguas servidas.

En la correspondiente licencia que autorice un nuevo desarrollo, deberá establecerse en forma expresa la obligación a costa del titular de construir o instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales sobre vertimientos.

El Esquema de Ordenamiento Territorial establece con carácter prioritario, la construcción o instalación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y la compra de los terrenos aledaños a las fuentes abastecedoras, en un plazo máximo de tres años.

El municipio de Paratebueno debe iniciar acciones rápidas y decididas para controlar el vertimiento de aguas residuales a los Caños Dantas y Nancuya. El Esquema de Ordenamiento Territorial sugiere iniciar los estudios para el manejo de éstas aguas y se llegue prontamente a una solución eficiente del problema mediante plantas de tratamiento o lagunas de oxidación.

PARAGRAFO 3. ASEO URBANO: Con base en el diagnóstico elaborado, el Esquema de Ordenamiento Territorial señala como acción estratégica el desarrollo de un programa integral para el manejo de residuos sólidos en el Municipio de

Paratebueno, por lo tanto se deben fijar estrategias para disminuir la producción de basuras, mediante políticas de reciclaje, producción de abonos orgánicos y otras tecnologías. En este sentido la definición del sistema de disposición sanitaria no es un objetivo sino el final del proceso en el cual el aprovechamiento permite optimizar la vida útil de las áreas de disposición final.

La construcción de proyectos urbanísticos nuevos, deberá contemplar en sus diseños y desarrollos constructivos, sistemas de manejo de residuos sólidos y líquidos que incluyan el control en la fuente y la reducción de volúmenes totales.

PARAGRAFO 4. GAS NATURAL Debe iniciarse la instalación del gas natural como servicio público domiciliario en las áreas urbanas del municipio, comenzando con la cabecera municipal, cumpliendo en todo momento con las normas de seguridad para la instalación del servicio.

CAPITULO II

NORMATIVIDAD URBANA

Artículo 34. Reglamentación del suelo urbano. El suelo urbano del municipio de Paratebueno se reglamenta de la siguiente manera:

Zona Residencial: Debe utilizarse principalmente para el establecimiento de vivienda, permitiéndose el comercio minorista y la actividad recreativa. Se restringe la industria liviana, el comercio mayorista y el establecimiento de distribución de productos inflamables. Se prohíbe el establecimiento de industria pesada, bares, discotecas, billares y griles.

Zona Comercial: Debe tenerse como uso principal el comercio en general (minorista, mayorista, bodegas). Podrá permitirse el establecimiento de industrias que no generen vertimientos ni residuos peligrosos (confecciones, ebanistería, entre otros). Se restringe el establecimiento de bares, discotecas, billares y griles, lo mismo que viviendas con fines residenciales. Se prohíbe el uso industrial pesado.

Zona Institucional: Su uso principal es el establecimiento de centros de salud, colegios, escuelas y entidades catalogadas como instituciones (Alcaldía, Umata, Defensa Civil, Juzgados, Iglesias, Cementerio, Empresas de servicios públicos, etc.). Su uso se podrá complementar con el comercio minorista, parques y actividades similares. Se restringe el uso para vivienda e industria liviana y se prohíbe la ubicación de industria pesada y contaminante y talleres metalmecánicos. En lugares aledaños a colegios, escuelas y centros de salud se prohíbe la instalación de bares, discotecas, billares y similares.

Zona Recreativa: Destinada al esparcimiento de la población siendo este su uso principal, hace referencia a parques, polideportivos, canchas de fútbol, manga de coleo y plaza de toros, complementándose con actividades culturales. Se restringen los usos residenciales, comercio, institucional. Se prohíbe cualquier tipo de industria.

Zona de Protección: Corresponde a esta zona las áreas ubicadas en las franjas o márgenes de caños, donde su uso principal es la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales. Su uso se complementa con actividades de recreación tanto pasiva como contemplativa. Esta zona se restringe para la construcción de infraestructuras para plantas de agua potable y tratamiento de aguas residuales. Se prohíbe el uso para actividades tanto residencial como comercial, institucional, industrial y cualquier otra que atente contra el medio ambiente.

Zona de Renovación Urbanística: Son áreas donde las viviendas se encuentran en condiciones estructurales deficientes y se debe incentivar su restauración para mejorar el nivel de vida de sus habitantes y la estética de la zona.

Suelo de Expansión Urbana: Área que se integrará al suelo urbano a medida que se requiera su utilización. A esta zona se hace referencia en el artículo 8 del presente documento.

Artículo 35. Norma Urbanística General. De acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 388 de 1.997, son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del Esquema de ordenamiento y deben quedar reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos.

Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

Artículo 36. Procedimiento para solicitar ampliación del perímetro urbano. La ampliación del perímetro urbano sólo podrá hacerse cuando se encuentre desarrollado mínimo el 80% del actual perímetro, o cuando se haya agotado el área destinada a un uso para el cual no se puedan recalificar áreas para tal fin, no podrá exceder el 30% del área del actual perímetro urbano.

Las urbanizaciones que se consoliden fuera del perímetro urbano actual deben cumplir con todos los requisitos anteriormente enunciados, debiendo ser sometidos a la evaluación de cumplimiento de áreas de cesión, amarres al sistema vial de la ciudad y al sistema de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía). Dichas urbanizaciones generan participación de la plusvalía, la cual se hará efectiva con cobro a partir del momento que se establezca en el municipio.

Determinar como plazo los siguientes ciento veinte (120) días hábiles para legalizar cualquier urbanización que se encuentre fuera del perímetro urbano, contados a partir de la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Paratebueno.

Artículo 37. Normas para la creación de barrios. La creación de barrios se puede originar de la siguiente manera:

- Asentamientos urbanos existentes.
- Urbanizaciones planificadas (conjuntos residenciales).
- Fusión de dos o más barrios.
- Segregación de una o varias manzanas de un barrio existente.

En el área urbana, para que un asentamiento adquiriera la categoría de barrio deberá estar conformado mínimo por 40 unidades de vivienda, a excepción de los conjuntos residenciales unifamiliares, multifamiliares o mixtos, que podrán obtener la categoría de barrio sin aplicación de lo antes indicado y los asentamientos que por su composición física tienen los límites claramente definidos y con imposibilidad de fusión con otro.

PARAGRAFO 1. No podrán constituirse como barrio: a.- los asentamientos que deseen constituirse parcialmente al interior de uno ya existente, es decir, no podrán conformarse como islas, partes o predios integrantes de otro asentamiento, salvo casos especiales. b.- En los planes de vivienda o urbanizaciones que se constituyan e identifiquen por etapas, cada una de las cuales podrá constituirse como barrio, pero en ningún momento partes de esas etapas podrán conformar un barrio. c.- Los asentamientos que constituyan invasión y que no hayan legalizado la titularidad de los predios, salvo en el caso que más del 60% de los predios estén debidamente legalizados y que cumplan con las normas mínimas de urbanismo. d.- Asentamientos que se hayan construido sin cumplir las normas mínimas de urbanismo.

PARAGRAFO 2. Se considera un barrio legalmente constituido cuando cumple con las condiciones estipuladas y haya sido aprobado por el Concejo Municipal de Paratebueno mediante Acto Administrativo.

Artículo 38. Especificaciones de alturas, aislamientos y volumetrías para los procesos de edificación.

ALTURA: El centro del casco urbano, comprendido en lo que se conoce como el marco del parque principal de Paratebueno, tendrá construcciones con una altura máxima de cuatro (4) pisos. En los ejes viales importantes de Paratebueno, se ordenarán edificaciones con alturas máximas de dos pisos. Áreas residenciales con tratamiento de mejoramiento integral que no estén sobre los ejes viales estructurales del casco urbano, tendrán una altura permitida de cuatro pisos.

AISLAMIENTOS: Los aislamientos y las áreas de cesión requeridas cuando son desarrollo completo a consolidar y cumplan con estándares arquitectónicos, comunitarios y de calidad ambiental que garanticen mejor nivel de vida, manejarán los indicadores que a continuación se señalan:

Aislamientos: Frontales: andén de un metro (1,00 m) y antejardín mínimo de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts).

Area mínima de patio estará en función de la altura de la edificación, su lado mínimo será de 3.00 metros.

Artículo 39. Especificaciones de las cesiones urbanísticas. Toda persona natural o jurídica que realice cualquier proceso de parcelación, urbanización o construcción debe ceder en forma gratuita y mediante escritura pública debidamente registrada el 17% del área neta urbanizable del terreno, descontándose previamente las áreas del plan vial y áreas de protección requeridas.

El área de cesión podrá incorporarse al proyecto como área de esparcimiento público de uso permanente, previo visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal, siempre y cuando en el predio de interés no se contemple la localización de algún equipamiento colectivo.

Se entiende que el área de cesión de un predio se otorga a favor del municipio una sola vez, es decir, en el momento de ejercer alguna acción sobre el predio, como desenglobe, urbanización, parcelación o construcción, la cual se aplica en la ficha madre del globo de terreno de mayor extensión.

Los nuevos propietarios de predios desenglobados, del terreno de mayor extensión, no tendrán que ceder área alguna al municipio, al momento de realizar alguna acción urbanística, siempre y cuando demuestren que esta ya fue otorgada al municipio por escritura pública en el momento de desenglobe del terreno de mayor extensión y que no se está aumentando las densidades poblacionales que se permitían cuando se hizo la cesión.

ARTÍCULO 40. EDIFICACIÓN. Norma Urbanística para actuación de edificación. La actuación de edificación es el proceso que complementa la urbanización mediante la construcción de viviendas, equipamientos colectivos y todo tipo de edificaciones que permitan el desarrollo de las actividades de los suelos urbanos del Municipio de Paratebueno.

La tierra y/o escombros producto de la excavación y adecuación final de la construcción, no será dispuesta transitoria ni definitivamente en el espacio público. Deberán ser depositados en áreas que para tal fin determine la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 41: Pautas de Edificación. La actuación de edificación en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Paratebueno se define con base a los siguientes parámetros:

- Patrones y normas arquitectónicas.
- Normas constructivas.

PARAGRAFO 1. Patrones y normas arquitectónicas. El Esquema de Ordenamiento Territorial define patrones y normas arquitectónicas que determinan la configuración espacial de la actuación de edificación. Estos patrones y normas se presentan de manera general para los sectores urbanos del Municipio de Paratebueno.

PARAGRAFO 2. Normas constructivas. El Esquema de Ordenamiento Territorial reitera el seguimiento de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes establecidas mediante la Ley 400 de 1.997 y su decreto reglamentario 33 de 1.998.

Igualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial acata las directrices y orientaciones emanadas por el Departamento de Cundinamarca para el Ordenamiento Territorial .

PARAGRAFO 3. Normas urbanísticas:

Tamaño mínimo del lote: El existente. En predios sin construir 20 x 8 mts o su equivalencia a 160 m²

Frente mínimo del lote: El existente. En predios sin construir 7 metros ó 10 metros en lote de esquina.

Densidad máxima: La existente. 46 viviendas por hectárea.

Índice máximo de ocupación: Máximo el 70% del área total del lote.

Índice máximo de Construcción: 1.40 equivalencia máxima al doble del área de ocupación.

PARAGRAFO 4. Normas volumétricas:

a) **Altura máxima:** Cuatro pisos con empates de culata existentes.

b) **Aislamientos:**

De predios vecinos: Reciprocidad con el predio vecino.

De vías locales: El señalado en el plan vial

Posteriores: Mínimo 3.00 metros.

Empates: Los contemplados.

c) **Voladizos:**

Sobre vías: El existente o 0.80 metros.

Laterales: 0.80 metros solamente cuando el lote sea esquinero

Posteriores: 0.80 metros.

Artículo 42. Parcelación. La parcelación es la actuación territorial que establece las pautas de fraccionamiento y ocupación de los suelos en el territorio rural.

PARAGRAFO 1. Tipos de Parcelación. El Esquema de Ordenamiento Territorial ha definido dos tipos de parcelaciones:

- Parcelaciones Agropecuarias
- Parcelaciones para Vivienda Campestre

Parcelaciones Agropecuarias. La parcelación Agropecuaria, consiste en fraccionar un globo de terreno para usos agropecuarios.

En la parcelación con fines agropecuarios, el predio no es afectado por las cesiones del suelo debido a su carácter productivo, su desarrollo esta condicionado a mantener el carácter rural del área, su uso principal y el globo o predio mínimo como unidad indivisible. No se permitirá la parcelación de predios menores de 3 hectáreas. Para este tipo de parcelaciones se manejaran las normas ambientales establecidas por la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA).

Parcelaciones de Vivienda Campestre. La parcelación para vivienda campestre, consiste en fraccionar un terreno rural para ser desarrollado con fines habitacionales, ya sea para viviendas campestres o fincas de recreo, que son usos con características intermedias entre la parcelación agropecuaria y la urbanización en tal sentido se aplican cesiones y se establecen limitantes de ocupación y desarrollo.

El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener en cuenta lo siguiente:

En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, el municipio deberá incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el

paisaje, aspectos en los que CORPORINOQUIA conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.

Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de una (1) fanegada y su densidad máxima será de 8 lotes por fanegada parcelada, con área mínima de ochocientos metros cuadrados (800 m²) cada uno y su índice de ocupación se determina en el siguiente cuadro.

ÁREAS	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL ÁREA DEL PREDIO (Índice de ocupación)
Índice para ocupación (construcción)	40%
Índice para vías y accesos	15%
Índice para zonas de recreación	35%
Índice Cesión tipo A (Áreas comunes)	10%
TOTAL	100%

Área de recreación es aquella área pública o privada donde el medio y sus recursos solo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos, de recreación y/o turismo, dadas sus características.

Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final, sin embargo, no podrá ser superior a 8 predios por lote parcelado.

No podrá parcelarse en el área rural ningún predio inferior a una fanegada.

Para este tipo de parcelaciones se manejarán las normas ambientales establecidas por la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA) y las normas de ocupación establecidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Para el proceso de parcelación debe solicitarse la licencia correspondiente, para la cual se debe presentar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de libertad y tradición del predio o predios objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de solicitud.
- Si el solicitante de la licencia fuera una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia y representación de la misma, mediante el documento legal o idóneo.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial del predio o predios objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura de identificación del predio.
- Plano de localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud.

- Relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuere posible el nombre de ellos.
- Constancia de pago de la plusvalía si el predio objeto de la solicitud, se encontraran afectados por ese beneficio.
- Tres copias heliográficas del proyecto de parcelación debidamente firmados por un arquitecto, quien será responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.
- Proyecto sobre los procedimientos que utilizará el parcelador para la implantación de los servicios públicos domiciliarios en el predio o predios a parcelar y su programa de ejecución.
- Los demás que exijan las leyes vigentes.

Artículo 43. Licencia de urbanismo. Es la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se conceden para parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana y el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas.

Documentos para la expedición de la licencia de urbanismo.

- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de solicitud.
- Si el solicitante de la licencia fuera una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia y representación de la misma, mediante el documento legal o idóneo.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura de identificación del predio.
- Plano de localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud.
- Relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuere posible el nombre de ellos.
- Constancia de pago de la plusvalía si el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, se encontraran afectados por ese beneficio.
- Tres copias heliográficas del proyecto urbanístico debidamente firmados por un arquitecto, quien será responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.
- Certificación expedida por la autoridad municipal competente, acerca de la disponibilidad de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia.
- Los demás que exijan las leyes vigentes.

Artículo 44. Licencia de Construcción. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con las normas urbanísticas del municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, cerrar, reparar y demoler construcciones.

Documentos para la expedición de la licencia de construcción

- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de solicitud.
- Si el solicitante de la licencia fuera una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia y representación de la misma, mediante el documento legal o idóneo.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura de identificación del predio.
- Plano de localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud.
- Relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuere posible el nombre de ellos.
- Constancia de pago de la plusvalía si el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, se encontraran afectados por ese beneficio.
- Tres juegos de la memoria de los cálculos estructurales, estudios de suelos y planos estructurales, que sirvan para determinar la estabilidad de la obra, debidamente firmados por un Ingeniero civil, quien será responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.
- Tres copias heliográficas del proyecto arquitectónico debidamente firmados por un arquitecto, quien será responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.
- Los demás que exijan las leyes vigentes.

Artículo 45. Lugar de tramite y vigencia de las licencias de parcelación, urbanismo y construcción. Las licencias de parcelación, urbanismo y construcción serán tramitadas en la oficina de Planeación municipal.

Todo desarrollo urbanístico que se pretenda realizar en el municipio de Paratebueno deberá solicitar por intermedio de un Ingeniero o Arquitecto debidamente inscrito en el registro que para tal fin tenga el municipio, una Licencia para su ejecución, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su expedición y que será otorgada previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto dispone el municipio.

Si se ha iniciado la construcción pero el tiempo otorgado no es suficiente para su culminación, se deberá solicitar con la debida anticipación a la Oficina de Planeación municipal una prorroga a la licencia que podrá ser otorgada por periodos iguales a criterio de la Oficina de planeación.

Si cumplida la vigencia de la Licencia inicial, el urbanizador no ha iniciado la obra, podrá solicitar la revalidación, para lo cual se efectuará una nueva liquidación de impuestos según las tarifas existentes en el momento.

Durante la ejecución de la obra, la Oficina de Planeación Municipal realizará la interventoría de las obras con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos aprobados.

Artículo 46. Término para la expedición de las licencias de parcelación, construcción y urbanismo. La Oficina de Planeación municipal contará con cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados a partir de la fecha de la solicitud. Vencido el plazo, sin que la Oficina de Planeación se hubiere pronunciado, la solicitud de licencia se entenderá aprobada en los términos solicitados, quedando obligado el Jefe de Planeación Municipal y/o los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá ampliarse hasta la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten.

Contenido de la Licencia

- Vigencia.
- Características básicas del proyecto según información suministrada en los documentos de radicación del proyecto.
- Nombre del constructor responsable.
- Indicación expresa de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las perdonas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de radicación y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.
- Los demás que exijan las leyes vigentes.

Artículo 47. Liquidación para el cobro de las expensas por licencias de parcelación, urbanismo y construcción. Para el cobro del valor de las expensas por licencias de parcelación, urbanismo y construcción se hará de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$E = a + (b)Q$$

Donde : a = cargo fijo
 b = cargo variable por metro cuadrado.
 Q = número de metros cuadrados

Los cargos fijos y variables de que trata la ecuación son fijados por el municipio, de los aprobados por el Ministerio de Desarrollo Económico mediante resolución de carácter general. Para su cobro se debe tener en cuenta el estrato socioeconómico y el uso del predio.

Para la liquidación de las licencias de construcción, el cálculo de los metros cuadrados se realizará sobre el área construida cubierta, la cual deberá coincidir con el cuadro de áreas de los planos registrados del respectivo proyecto.

Para la liquidación de las licencias de urbanismo, el valor del metro cuadrado del cargo variable “b” o valor del metro cuadrado será igual al 40% del valor del metro cuadrado calculado para las expensas por licencias de construcción y se liquidará sobre el área neta urbanizante.

El área neta urbanizante corresponde a la resultante de descontar el área bruta o total del terreno las afectaciones viales y a las redes de infraestructura de servicios públicos.

Para la liquidación de las expensas por las licencias de construcción en serie de proyectos de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, el cobro se ajustará conforme al siguiente cuadro:

NÚMERO DE UNIDADES	VALOR
De 1 a 10 viviendas	100% del total de las expensas liquidadas
De 11 a 50 viviendas	75% del total de las expensas liquidadas
De 51 a 100 viviendas	50% del total de las expensas liquidadas
Más de 101 viviendas	25% del total de las expensas liquidadas.

El valor total de las expensas es el resultado de sumar las liquidaciones parciales de cada uno de los rangos arriba señalados.

Artículo 48. Sanciones. En desarrollo del artículo 61 del Decreto 2150 de 1965, corresponde directamente al Alcalde municipal, o su delegado, el asegurar el cumplimiento real de las obras que se ejecuten y el exacto cumplimiento de lo indicado en las licencias de parcelación, construcción y urbanismo.

Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga las normas vigentes y las indicaciones pertinentes indicadas en cada licencia de construcción o urbanismo, lo mismo que la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicio en contravención a las normas de uso del suelo, darán lugar a la imposición de sanciones urbanísticas que van desde multas pecuniarias hasta demolición de la obra si es el caso, sin perjuicio de las acciones civiles y penales en las que incurriere el infractor.

Las infracciones antes indicadas darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, o en terrenos afectados al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos, multas sucesivas entre 100 y 500 salarios mínimos legales mensuales, además de la orden

- policiva de demolición de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.
- Para quienes realicen infracciones como las indicadas en el aparte anterior, pero en terrenos de protección ambiental o en zonas de riesgo, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un 100% sobre las sumas antes señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.
 - Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, se aplicarán multas entre 70 y 400 salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.
 - Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, o cuando se destine un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre 50 y 300 salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.
 - La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizadas o ejecutadas en contravención a la licencia.

El recaudo de estas multas ingresará al Tesoro Municipal y será utilizado en primera instancia para la financiación de programas de reubicación de los habitantes que se encuentran en zona de alto riesgo, si los hubiere. Una vez concluida la total reubicación, estos dineros serán utilizados para la ejecución de obras y actividades que garanticen, de manera comprobada, una mejor forma de vida de los habitantes del municipio.

Artículo 49. PLUSVALÍA. Noción: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo, incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las Entidades Públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y en general, de la calidad urbanística del municipio.

Artículo 50 Hechos generadores de plusvalía. La incorporación del suelo rural al suelo de expansión urbana o del suelo rural como suburbano.

- La incorporación del suelo rural al suelo de expansión urbana o del suelo rural como suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de uso del suelo.

- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Artículo 51. Monto de la participación. El Concejo Municipal, por iniciativa del Alcalde, establecerá la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado. Entre distintas zonas o subzonas, la tasa de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

En razón de que el pago de la participación en la plusvalía al Municipio se hace exigible en oportunidad posterior, el monto de la participación correspondiente a cada predio, se ajustará de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de liquidación de la participación.

El procedimiento de cálculo del efecto de la plusvalía será de acuerdo a lo indicado en el artículo 80 de la Ley 388 de 1997 y los Decretos que la reglamenten.

Artículo 52 Estimación, cálculo, liquidación, cobro y pago de la plusvalía. Para los efectos mencionados, se seguirá lo dispuesto en los artículos 75 al 84 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 53. Destinación de los recursos de la plusvalía. El producto de la participación en la plusvalía a favor del municipio se destinará para los siguientes proyectos:

- Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes de vivienda de interés social.
- Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la educación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
- Obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.
- Actuaciones urbanísticas en macroproyectos, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística.
- Pago de precio o indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana.

Artículo 54. Recaudo de la participación en plusvalía. La oficina encargada del recaudo será la Tesorería Municipal, la cual expedirá un paz y salvo, que

acreditará el pago de la participación en plusvalía. Los propietarios de inmuebles sujetos a plusvalía pagarán dicha participación directamente en la tesorería municipal o consignarán el dinero en las cuentas que para el efecto le determine la Tesorería Municipal.

La Oficina de Planeación Municipal para la expedición de las licencias de parcelación, urbanismo y construcción exigirá la presentación del paz y salvo que acredite el pago de la plusvalía expedido por la Tesorería Municipal. Igualmente, para los actos que impliquen transferencia de dominio se requerirá acreditar el pago de esta participación.

En el presupuesto municipal se abrirá un rubro rentístico a través del cual se recaude la participación en la plusvalía. Igualmente, con base en estos recursos se incluirán en el presupuesto los gastos y las apropiaciones para la ejecución de los proyectos indicados para la destinación de estos recursos dentro del Esquema de Ordenamiento territorial.

TITULO III

COMPONENTE RURAL

REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL SUELO

ARTÍCULO 55. SUELO RURAL. Corresponde a las áreas del municipio con carácter agropecuario y forestal, no incluidas dentro del perímetro urbano.

El artículo 14 de la Ley 388 de 1997, establece como componente rural del Esquema de Ordenamiento territorial la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos.

La reglamentación del uso del suelo rural pretende:

- Incrementar el uso agropecuario de los suelos de mejor potencialidad agrícola, susceptibles de una óptima utilización de su aptitud y vocación agrícola, sin causar impactos sobre el medio ambiente.
- Regular el uso agropecuario de aquellos suelos de mediana susceptibilidad a la degradación y/o mediana potencialidad agrológica, hacia formas de uso que los preserven del deterioro y los conserven en su productividad y uso agrológico.
- Restringir y limitar usos agropecuarios, urbanos o industriales, ó cualquier otro que pueda adaptar en función reguladora de preservación y conservación de las aguas y del ecosistema natural a los suelos de baja potencialidad agrológica,

muy susceptibles de degradación o que requieren reposo u obras para su recuperación de los actuales estados de degradación.

- Contener y ordenar la expansión e incremento de los efectos de contaminación y degradación ambiental, y el mal uso de los recursos naturales y de las tierras de mayor potencial agrológico.

PARAGRAFO 1. Clasificación. Los suelos rurales se clasifican de la siguiente manera:

CLASES DE SUELOS RURALES	CONVENCIÓN
Zona rural de protección y reserva.	Z.P.R
Zona rural industrial	Z.R.I
Zona rural productora	Z.P.P
Zona rural para vivienda campestre	Z.V.C

PARAGRAFO 2. Usos del Suelo Rural. Se definen en el Esquema de Ordenamiento tres clases de usos:

Usos permitidos: Son aquellos que concuerdan con el uso deseable de la tierra, reglamentado para cada zona y por lo tanto se puede establecer sin autorización o permiso previo.

Usos restringidos: Son aquellos que están supeditados al permiso o autorización de la Oficina de Planeación Municipal o la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA).

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

PARAGRAFO 3. Zona rural de protección y reserva (Z.P.R): Son áreas que merecen ser protegidas y conservadas para garantizar el mantenimiento de aquellos recursos naturales, que dentro del municipio son valiosos como ecosistema y/o paisaje. Se encuentran en las lagunas, las márgenes de las quebradas y ecosistemas estratégicos.

Delimitación

La zona rural de protección y reserva (Z.P.R) del municipio de Paratebueno se puede delimitar de la siguiente manera:

Bosque de galería (Z.P.R.1): Franja paralela de 30 metros de ancho en las márgenes de los Caños Caramelo, Titiriana, Catireño, Nancuya, Arenal, Naguaya, Macapay, Naranjitas, Quebrada Las Lajas y los ríos Cabuyarito, Amarillo y El Engaño.

Ecosistemas estratégicos (Z.P.R.2): Se denomina zona protectora a los ecosistemas estratégicos que se definen como aquellos que aportan bienes y servicios ambientales como son las áreas donde se genera agua para consumo de la población urbana y rural (nacederos), dentro de los cuales encontramos: Caños Palomas, Nancuya y Maya, que surten los acueductos de las áreas urbanas del municipio.

Áreas forestales protectoras – productoras (Z.P.R.3): Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales; pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Usos

CLASES DE USOS	CARACTERÍSTICAS
Usos permitidos.	Protección, conservación, reforestación, recreación y turismo contemplativo.
Usos restringidos	En los ecosistemas estratégicos se permite la construcción de infraestructura para la dotación de acueductos (bocatomas, plantas de tratamiento). Utilización del agua para riego, agricultura con tecnología apropiada, sin causar graves daños al medio. En la Z.P.R.3 la silvicultura, con aprovechamiento sostenible de especies nativas.
Usos prohibidos	Agricultura semimecanizada, pastoreo extensivo y semiextensivo, minería, residencial campestre individual y agrupación.

La Serranía de Palomas, por ser considerada estrella hidrográfica y zona de descarga hídrica, cataloga como área de protección y reserva forestal.

Las áreas aquí delimitadas que presentan un uso diferente al antes propuesto, deberán buscar alternativas viables para la consecución de dichos usos, con el fin de no causar impactos irreversibles sobre las quebradas y humedales.

PARAGRAFO 4. Zona rural industrial (Z.R.I): Se localiza en áreas que por su proximidad e influencia de los desarrollos urbanos actuales, deben ser utilizados para el establecimiento de industrias, entre ellas la industria pesada.

Desde el punto de vista de la ocupación de desarrollo de actividades industriales se deberán contemplar los siguientes parámetros:

- El área mínima del predio: dos (2) hectáreas.
- Un índice de ocupación máximo del 50% del área total del predio y el resto debe ser para reforestación con especies nativas.
- Perfiles viales: Parqueaderos, carriles de desaceleración en las vías de carácter nacional, departamental y municipal.
- Industria jardín: Industria con áreas verdes al frente.

- Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.
- Minimización y reutilización del recuso hídrico.
- Aislamientos sobre vías de por lo menos 15 metros y con predios vecinos de por lo menos 10 metros.

Para todos los usos incluido el principal, previstos para estos fines, se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por CORPORINOQUIA.

Delimitación

La zona rural industrial esta ubicada en la Vereda Brasilia, sobre la Troncal Marginal de la Selva, ya que en este lugar se cuenta con algunas de ellas.

Usos

CLASES DE USOS	CARACTERÍSTICAS
Usos permitidos.	Industrias con procesos en seco que no generan impacto ambiental, Explotaciones agropecuarias y forestales, usos afines y complementarios a estas tales como vivienda del propietario y del celador, silos, depósitos, establos y pesebreras.
Usos restringidos	Industria y actividades que generan impactos ambientales Explotaciones avícolas, cunícolas, apícolas, piscícolas, porcinas. Manufacturación, agroindustria manufacturera y los determinados por las actividades urbanas tales como los residencial, comercial, institucional y recreativo.
Usos prohibidos	Residencial campestre individual y de agrupación, parcelaciones rurales y centros vacacionales.

PARAGRAFO 5. Zona rural productora (Z.R.P): Se definen como las áreas que por su calidad agrológica se pueden utilizar para el desarrollo agrario. Permiten la actividad agropecuaria y forestal, implementando medidas de protección y conservación, manejo técnico de las explotaciones con sistemas de riego y drenaje, uso de fertilizantes y correctivos del suelo y prácticas especiales de manejo en los cultivos.

Delimitación

Z.R.P. agropecuaria semiextensiva (Z.R.P.1): Son áreas que por su pendiente y por poseer una capacidad agrológica mediana, profundidad efectiva superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir un uso semiextensivo, con medidas intensivas de manejo.

Se encuentran localizadas en las Veredas Aguacalientes, Caño Rico, Caño Tigre y San José de La Carretera.

Z.R.P. Agrícola extensiva (Z.R.P.2): Se caracterizan por ser suelos de mejor calidad agrológica, no susceptibles a erosión que para su trabajo requiere de fertilizantes y enclamiento para mejores rendimientos y se puedan implementar sistemas de riego y drenaje. Su uso principal será la agricultura, permitiéndose la ganadería.

Se ubican en parte de la zona llana del municipio la vereda San Luís de Naguaya y algunos sectores de las veredas Litoral, Candilejas, Quienquita, Palomas Mararabe y El Japón.

Z.R.P. Extensiva ganadera (Z.R.P.3): Son suelos de pendiente suave, moderadamente profundos y de mediana a baja capacidad agrícola, donde la ganadería debe ser su uso principal, permitiéndose la agricultura, pero para eso deben implementarse fuertes medidas de manejo como el establecimiento de cultivos semilimpios y el control del uso excesivo de fertilizantes.

Se ubican en las veredas Brisas de Macapay, Macapay Bajo Litoral, Candilejas, Quienquita, La Europa, Brasilia, Palomas Mararabe, Cabuyarito, El Japón y las Inspecciones de Maya y Santa Cecilia en las zonas de pendiente plana y pequeñas extensiones de la vereda El Boquerón.

Z.R.P. Agropecuaria tradicional (Z.R.P.4): Son suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptible a los procesos erosivos y movimientos en masa de mediana a baja capacidad agrológica.

Se ubican al nororiente, en la zona norte de la vereda San Jesús de Palomas, sur de la vereda San Isidro y extremo occidental de la Inspección de El Engaño.

Usos

CLASES DE USOS	CARACTERÍSTICAS
- Usos permitidos.	Agropecuaria tradicional, semi-intensiva, forestal intensivo de acuerdo a las subzonas antes descritas. Se deberá utilizar el 15% del predio para bosque protector. Lo anterior con la finalidad de promover la formación de la malla ambiental. Construcción de establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, porcícolas o conícolas y vivienda del propietario.
Usos restringidos	Agroindustria, Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre en Z.R.P. 3 siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para dicho fin.
- Usos prohibidos	Usos urbanos, suburbanos, industriales, agricultura

	mecanizada y loteo con fines de construcción de vivienda.
--	---

PARAGRAFO 6. Zona Rural para vivienda Campestre (Z.V.C): Se refiere a las áreas que se destinan par el desarrollo de centros turísticos, recreacionales y de vivienda campestre.

En la zona rural será de una hectárea, el índice de ocupación no debe ser superior al 30% y el índice de construcción no podrá superar el 40% del predio. Las zonas verdes deben ser mínimas el 40% del área total del terreno garantizando el autoabastecimiento de sus servicios públicos y el tratamiento de los desechos que produzcan.

El área destinada a los estacionamientos y accesos debe ser mínimo el 15% del total del proyecto.

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en recurso hídrico, tanto en abastecimiento como disposición final.

El establecimiento de estas áreas se realizara previa autorización de CORPORINOQUIA, para lo cual el dueño del proyecto tiene que presentar un estudio de impacto ambiental.

Para el establecimiento de estos complejos, se podrán hacer parcelaciones en predios mínimo de tres (3) hectáreas.

PARAGRAFO 7. Suelo Suburbano: Es la franja de terreno ubicada en inmediaciones del suelo urbano, en la cual predominan las características rurales.

Esta zona se ubica al norte del casco urbano de la cabecera municipal en los predios rurales 00-1-001-0221 y 00-1-001-0091 y al Este los predios de la Hacienda Santa Helena y al sur este del cementerio. En el área urbana de Santa Cecilia se ubica entre el centro del área urbana y el barrio Nuevo Horizonte.

Sobre este tipo de suelos se deben atender las siguientes recomendaciones:

- Se construirán como máximo tres viviendas por hectárea.
- La dotación de servicios públicos correrá por cuenta del dueño del proyecto.
- Se deberá dejar un margen de 30 metros de ancho para conservación y protección, en las riveras de caños, en este caso el caño los algarrobos.
- Cualquier proyecto que se realice en esta zona, debe garantizar, el manejo y tratamiento de cualquier tipo de desecho (líquido o sólido), de forma que no provoque impactos ambientales sobre el medio.

- El uso permitido para esta área será el residencial, permitiendo un comercio minorista.
- Un desarrollo urbanístico en zona suburbana cumplirá con las siguientes especificaciones y normas:
 - El índice de ocupación no debe ser superior al 30%.
 - El índice de construcción no debe superar el 40%.
 - Las zonas verdes deben ser mínimo el 40% del predio.
- El área destinada a los estacionamientos y accesos debe ser mínimo del 15% del total del proyecto.

PARAGRAFO 8. Area de interés ambiental, social y económico: Se refiere a sitios de interés estratégico para el municipio, por la prestación de servicios ambientales, como zonas de nacimientos de aguas, protección de suelos, donde la población allí asentada, vive en situaciones sociales y económicas marginales, por falta de infraestructura vial, servicios públicos deficientes, servicios médicos y educativos de mala calidad, deben ser atendidos de manera prioritaria.

Dentro de estas áreas cualquier tipo de explotación minera o la realización de un proyecto de interés nacional que se realice, la comunidad y el municipio deberán ser remunerados económicamente de una manera especial.

Delimitación

Se ubica al norte de municipio de Paratebueno en las inspecciones de El Engaño, Villapacelly y Guaicaramo y en las veredas Costas del Guavio, Puerto Virginias, Botellas y Buenavista Altorredondo.

PARAGRAFO 9. Zonas de alto riesgo: Son aquellas ubicadas en las márgenes del Río Humea y que se encuentran expuestas a inundaciones, generando peligro a las comunidades allí asentadas, razón por la cual deben ser reubicadas ó generar obras para el control de las inundaciones. Mientras no se realicen las obras de control, debe restringirse el asentamiento de personas y establecimiento de actividades productivas.

Permisos: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que este utilizando el suelo o pretenda utilizarlo con cualquiera de los usos restringidos descritos, deberá solicitar a la Oficina de Planeación Municipal y/o a CORPORINOQUIA, el correspondiente permiso de localización.

Artículo 56. Permisos: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que este utilizando el suelo o pretenda utilizarlo con cualquiera de los usos restringidos descritos, deberá solicitar a la Oficina de Planeación Municipal y/o a CORPORINOQUIA, el correspondiente permiso de localización.

Artículo 57. Forma parte de este reglamento el Mapa de usos del suelo del territorio municipal a escala 1:75.000, el cual contiene la delimitación cartográfica de las diferentes áreas comprendidas en ellas así como los usos establecidos para cada una.

Artículo 58. El artículo 43 de la ley 99 de 1993, establece la tasa por utilización de aguas, la cual se origina por el uso de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la cual se destinara al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso de agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreacional, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, destinara no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca.

Artículo 59. En zonas de nacimientos y conservación de recursos hídricos, la zona de protección mínima será de 100 metros a la redonda.

Artículo 60. Se promoverá la creación de áreas de reserva ambiental de la sociedad civil en los territorios municipales, para lo cual se deben reglamentar incentivos y estímulos de beneficio a los propietarios.

Artículo 61. Deben establecerse incentivos para la creación e instalación de industrias, de capital nacional o extranjero que respondan al potencial de recursos del departamento.

Artículo 62. Se deben finalizar en un lapso de 9 años, las obras de infraestructura de comunicación vial y que permitan la vertebración de su territorio y la conexión rápida y directa con cualquier parte del país a través de la mejora de sus redes viales.

Artículo 63. En donde se encuentren distritos de riego se debe implementar:

- El área de protección de canales principales de por lo menos 15 metros a lado y lado y para canales secundarios de por lo menos 7 metros de lado y lado.
- Reservar para uso agropecuario y proteger las áreas previstas para la construcción o ampliación de distritos de riego.
- Proteger las zonas que alimentan los distritos de riego.

Artículo 64. Se debe tener como mínimo el 15% del total de los predios, la cobertura de bosque natural.

Artículo 65. Sobre los derechos de vías de ductos que transportan hidrocarburos soportaran las siguientes restricciones:

- No operar vehículos o equipos pesados sobre el derecho de vía.

- No realizar actividades que reduzcan la cobertura del gasoducto.
- No arar a más de 50 centímetros de profundidad.
- No taladrar, nivelar la tierra o instalar sistemas de drenaje.
- No realizar construcción de casas, sótanos o piscinas.
- No instalar depósitos de materiales inflamables, madera o carbón.
- No realizar cruce de tubería, sistemas de riego, acueductos o alcantarillados.
- No llevar a cabo plantaciones con raíces largas.
- No construir accesos o cunetas.
- No instalar postes de luz o cruces de cables eléctricos.
- No permitir la exploración de materiales.
- No permitir el manejo de explosivos.
- No realizar trabajos de exploración sísmica, quemas de cultivos o fogatas.

Los linderos para el gasoducto troncal Cusiana-Apiay (10 pulgadas) son los ríos Cabuyarito y Guacavía. Para este tramo, el análisis de riesgo (mediante el PHAST) recomienda distancias medidas a partir del eje, cercanas a los 150 metros (sobre presión) para el troncal, y 30 metros para el ramal a Paratebueno. El análisis de riesgo fue elaborado por el I.C.P.

- Sobre ellas no-se podrán sembrar árboles de raíz profunda, por cuanto podrían afectar la tubería.
- No se pueden levantar edificaciones de carácter permanente ni obras de infraestructura como vías, redes eléctricas, acueductos, alcantarillados, por cuanto obstaculizarían el mantenimiento y estabilidad de la instalación del oleoducto y/o poliducto y/o gasoducto.

PARAGRAFO 1. Cualquier intervención sobre el derecho de vía debe ser informada y aprobada por la empresa propietaria de la infraestructura petrolera.

PARAGRAFO 2. Se deben realizar contrucciones en cercanías de oleoductos y/o poliductos y/o gasoductos y/o estaciones de bombeo en un a distancia mínima de 20 metros.

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS

Artículo 66. La expedición del concepto de viabilidad no exime a su titular de obtener las licencias de Construcción y funcionamiento que expedirá el Municipio y sin las cuales no puede iniciar la construcción de las obras.

Artículo 67. La viabilidad técnica de uso del suelo no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole en que pudieren incurrir los permisionarios.

Artículo 68. Cuando se acometa la construcción de obras o el cambio del uso sin la obtención del respectivo permiso el Alcalde Municipal en ejercicio de las funciones policivas y con base en los Artículos 15 y 215 del Código Nacional de Policía ordenará la suspensión inmediata de la obra.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 69. PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS. Son programas y proyectos prioritarios para desarrollar durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial los siguientes:

Los siguientes son los Programas y Proyectos que se consideran deben de generar de manera inmediata su programación y desarrollo.

- 1. Saneamiento Ambiental:** Son obras que buscan el mejoramiento de infraestructura sanitaria que propenden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que el mejoramiento de la condiciones ambientales. Dentro de este tipo de proyectos se deben elaborar:

Construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de Paratebueno Centro, Maya y Santa Cecilia: Se establece un plazo de tres años para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de las áreas urbanas de Paratebueno Centro, Maya y Santa Cecilia quienes vierten sus aguas directamente a los caños Dantas, Maya y Nancuya respectivamente.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 400.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2003.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Corporinoquia
Planeación Nacional
Findeter

Construcción de las plantas de tratamiento de los acueductos de Paratebueno Centro, Maya y Santa Cecilia: En la actualidad los acueductos de estos centros urbanos no cuentan con ningún tratamiento, careciendo de las

aguas con las características óptimas para el consumo.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 250.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2004.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Corporinoquia
Fondo Nacional de Regalias
Findeter

Reubicación del botadero de basuras: La ubicación del botadero a un lado del casco urbano y la contaminación producida por este hace urgente su reubicación. En una zona donde no genere molestias sobre la comunidad y sobre el medio ambiente, se recomienda el asocio con otros municipios para la construcción de un sistema de manejo más adecuado.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 150.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2000 a 2003.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Corporinoquia

Campañas de saneamiento básico en el área rural: Se deben adelantar en el sector rural programas sobre el manejo de basuras y sistemas alternativos de disposición de aguas negras. Esta campaña debe ser dirigida por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, que debe crearse en cooperación de la Empresa de servicios Públicos que se crea.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 100.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2000 a 2009.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Ministerio de Educación

2 Sector social: Encabezan programas para el fortalecimiento de la educación como motor del futuro y desarrollo del municipio, sin dejar por fuera fortalecer el turismo y el servicio de salud.

Creación de un cuerpo de profesores elites: Se creara en el mediano plazo un cuerpo de docentes rurales con conocimientos integrales, que tengan la misión de incentivar a la población escolar y que sean líderes dentro de la comunidad, siendo estos los abanderados del desarrollo en el área rural.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 200.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2009.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Corporinoquia

Ministerio de Educación
Planeación Nacional.

Restablecimiento de las cátedras de cívica y urbanidad y de Educación Ambiental. La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 indica:” La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 5.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 y 2002.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio

Creación de la comisión Permanente de Intercorrelación Regional: El cual cumplirá la función de vigilar el seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial.

- **Costo estimado del proyecto:** - 0 -
- **Período de ejecución:** Años 2000 creación
Vigencia durante todo el tiempo de ejecución del E.O.T.

3. Infraestructura vial y equipamiento: Para la preservación y conservación del medio ambiente se deben realizar los siguientes proyectos:

Construcción y mantenimiento de vías rurales: En la actualidad existen sectores que se encuentran prácticamente incomunicados, por lo cual es de carácter obligatorio del municipio crear una conexión vial en todos los puntos de este, para el cual tendrá la vigencia del actual Esquema para el logro de dicho fin.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 200.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2009.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Fondo Nacional de Regalías
Planeación Nacional.

Equipamiento de centros y puestos de salud: Para la prestación de una salud de calidad deben dotarse los centros de salud y puestos de salud con la instrumentación necesaria, para prestar un servicio de calidad.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 200.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2009.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Ministerio de Salud

Construcción de acueductos rurales: Debe aumentarse la cobertura de acueducto en el área rural, teniendo en cuenta que en este sector la cobertura no

sobrepasa el 13%.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 1.000.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2009.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Corporinoquia
Findeter
Fondo Nacional de Regalías

Construcción y adecuación de canchas y escenario deportivos: Como parte integral del desarrollo de la persona se deben contar con escenarios para la recreación y el esparcimiento.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 250.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2009.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Ecopetrol
Fondo Nacional de Regalías

4. Medio Ambiente: Para la preservación y conservación del medio ambiente se deben realizar los siguientes proyectos:

Planes de manejo para la protección y recuperación de la serranía de Palomas y microcuencas: Se deben establecer los planes de manejo para poder recobrar los bienes y servicios ambientales que se han perdido por el manejo que se le ha venido dando a estos ecosistemas.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 150.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 a 2009.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Corporinoquia

Estudios de caracterización de los recursos de fauna y flora: A través del tiempo y debido al mal uso dado a los recursos naturales, algunas especies tanto de flora como de fauna han venido desapareciendo y otras especies se encuentran actualmente en extinción. Con este proyecto se busca preservar las especies que aún se encuentran en el municipio y recuperar hasta donde sea posible aquellas especies que han ido desapareciendo, para procurar volver a un ambiente armónico con el ecosistema.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 200.000.000
- **Período de ejecución:** Años 2001 y 2002.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Corporinoquia

Elaboración del plan de mitigación de desastres: Debido a que el municipio se

encuentra amenazado por diversas amenazas, debe adelantar programas de contingencia los cuales deben ser elaborados en el corto plazo.

- **Costo estimado del proyecto:** \$ 60.000.000
- **Período de ejecución:** Año 2001.
- **Fuentes de cofinanciación:** Municipio
Gobernación de Cundinamarca
Corporinoquia

PROYECTOS Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

En esta parte se enuncian los programas y proyectos generales para el desarrollo y puesta en marcha del Esquema de Ordenamiento Territorial entre los cuales se destacan:

1. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

1.1 Vivienda de interés social.

Objetivos Específicos.

- Construcción de 86 unidades de vivienda de interés social, 54 en Paratebueno, ya planeadas y 32 más distribuidas en Paratebueno, Maya y Santa Cecilia, programas a corto y mediano plazo respectivamente
- Compra de lotes para construcción de viviendas de interés social en Maya y Santa Cecilia, programa a largo plazo.
- Desarrollar proyectos de vivienda de interés social, dentro de los reglamentos estipulados en el Código de construcciones sismo resistentes.

Plan de Ejecución.

- La actual administración tiene proyectado la construcción de 54 viviendas
- 32 unidades de vivienda para la siguiente administración (2001-2003).
- Compra de lotes y desarrollo de planes de vivienda en los Centros poblados para la administración comprendida entre el período 2004-2009.

1.2 Reubicación de viviendas en ronda del Caño Dantas.

Objetivo Específico

La normatividad vigente sobre proyección de rondas en fuentes hídricas como el Caño dantas exige un aislamiento de mínimo 30 metros para desarrollar cualquier actividad diferente a la de protección y conservación del medio ambiente y de los recursos existentes. Sobre la calle 1ª del casco

urbano de Paratebueno encontramos cinco (5) viviendas que requieren una reubicación inmediata para proteger tanto el medio ambiente como a los habitantes que en este momento se encuentran asentados dentro del margen de protección legalmente establecido.

Plan de ejecución

La reubicación de las cinco (5) viviendas instaladas en esta margen de protección debe realizarse entre lo que queda de la actual administración año 2000 y el inicio de la nueva administración hasta la conclusión del año 2001.

2. PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO

2.1 Actualización y ejecución de los planes maestros de acueducto y alcantarillado.

Objetivos Específicos.

- Mejorar la calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Ampliar la cobertura de los servicios en toda el área urbana.
- Preservar el medio ambiente.

Plan de Ejecución.

- Elaboración de los planes maestros de acueducto y alcantarillado año 2000.
- Puesta en marcha de los planes maestros durante los años 2001-2009.

2.2 Diseño y puesta en funcionamiento del plan maestro de basuras.

Objetivos Específicos.

- Mejorar la prestación del servicio de recolección de basuras.
- Buscar soluciones alternativas para la disposición final de basuras.
- Controlar el arrojo indiscriminado de basuras en áreas sin construir, quebradas, calles y espacios públicos en general.

Plan de Ejecución.

- Diseño del plan año 2001.
- Vigencia del plan maestro de basuras años 2001-2009.

2.3 Reubicación del matadero municipal.

Objetivos Específicos.

- Buscar una ubicación más adecuada, debido que se encuentra dentro de casco urbano.
- Mitigar el impacto ambiental que causa el matadero por el vertimiento de aguas residuales, desechos y malos olores.

Plan de Ejecución.

- Elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas para ubicación del matadero, año 2001.
- Compra del predio para la ubicación del matadero año 2001.
- Construcción de la obra años 2003 y 2004.

3 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

Objetivo General. Proporcionar a la ciudadanía y funcionarios de la Administración Municipal programas de actualización y nuevos conocimientos en áreas que redundarán en el mejoramiento de la convivencia ciudadana y en una atención cordial, ágil y eficaz al usuario de los servicios municipales, todo esto enmarcado dentro del respeto y la concordia como elementos fundamentales que propendan por el mejoramiento del nivel de vida de la comunidad y la armonía en su diario convivir.

3.1 Proyectos de capacitación para el fomento de la conciencia ciudadana.

Objetivos Específicos.

- Alcanzar la convivencia pacífica en la comunidad del municipio.
- Lograr la unión e integración de la familia y la comunidad.
- Proteger a la población infantil maltratada.
- Generar en la comunidad el sentido de pertenencia del municipio.

Plan de Ejecución.

Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento (años 2000 a 2009).

3.2 Proyecto de prevención de la drogadicción y el alcoholismo.

Objetivos específicos

- Concientizar a la comunidad en general, sin distingo de clase, edad, estrato, raza, religión, etc., de los graves problemas que generan estos dos flagelos sociales.
- Prevenir el consumo de drogas y alcohol entre la juventud del municipio.
- Recuperar a los miembros de la comunidad que han caído en problemas de drogadicción y alcoholismo, reincertándolos a la sociedad, a sus actividades normales y lo que es más importante, al núcleo familiar de procedencia, con plenas garantías, para evitar su reincidencia.
- Orientar a los familiares de las víctimas de estos flagelos sobre las diferentes formas de ayuda que pueden brindar a sus seres queridos, para lograr su total rehabilitación.

Plan de Ejecución.

A partir del año 2000 y durante toda la vigencia del presente Esquema.

3.3 Proyecto de capacitación a los funcionarios de la Administración Municipal.

Objetivo Específico.

- Mejorar la calidad y efectividad de la atención al usuario, brindando cordialidad y eficiencia en sus actividades.
- Recuperar la credibilidad de la ciudadanía frente a la administración municipal y la labor de sus funcionarios.

Plan de Ejecución.

A partir del año 2000 y por toda la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial (año 2009).

3.4 Proyecto de capacitación a docentes.

Objetivos Específicos.

- Garantizar docentes de calidad a la población estudiantil del municipio y la región.
- Actualizar al docente para un mejor desarrollo de su actividad.
- Garantizar un alto nivel en la educación que se imparta en los establecimientos educativos del municipio tanto urbanos como rurales.

Plan de ejecución.

Permanente durante toda la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial (años 2000 a 2009).

4. Programa de Incentivos Tributarios

Objetivo General. Favorecer tributariamente a los inversionistas de capitales foráneos en el municipio, mediante la exoneración o reducciones porcentuales de tributos en lo referente al impuesto de industria y comercio, que incentiven el fomento de inversiones en el sector turístico y hotelero, además de la generación de empleo en los demás sectores económicos que tienen presencia en el municipio.

4.1 Proyecto de incentivos tributarios para el fomento de la inversión externa en el sector turístico y hotelero.

Objetivos específicos.

- Exonerar el pago del impuesto de industria y comercio durante los años 2.001 al 2.009 a las inversiones de capital externo en el municipio,

orientado exclusivamente a la creación de infraestructura y desarrollo del sector turístico y hotelero.

- Generar empleo dentro de la comunidad Caqueceña a partir de la inversión en el sector turístico y hotelero.

Plan de ejecución

Inicia en el año 2001 y se extiende por los siguientes 10 años.

4.2 Proyecto de incentivos tributarios para el fomento de la generación de nuevos empleos directos.

Objetivo específico

Exonerar porcentualmente del impuesto de industria y comercio a empresas o personas naturales y/o jurídicas que generen un incremento anual comprobado en su nomina de más de dos empleos directos.

Plan de ejecución

A partir del año 2001 y durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento.

5. Reestructuración administrativa municipal

Objetivo General. Dotar a la Administración Municipal de una organización funcional, ágil y eficiente, capaz de llevar a feliz término la ejecución del Esquema de Ordenamiento en toda su extensión

5.1 Elaboración y puesta en funcionamiento del código urbanístico municipal.

Objetivo Específico.

Reglamentar y organizar las construcciones urbanas, con el fin de conservar la homogeneidad en las edificaciones, para que estas cumplan con todas las especificaciones en cuanto a áreas de cesión, respeto del espacio público, diámetro mínimo de los andenes, entre otros aspectos.

Plan de Ejecución.

La elaboración del código se realizara en el año 2001, y su vigencia será hasta el año 2009.

5.2 Estructuración de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo.

Objetivos específicos.

- Estructurar y desarrollar la educación en el municipio, a todos los niveles.

- Desarrollar planes y convenios para la implantación de la educación técnica, tecnológica y profesional en el municipio.
- Desarrollar los programas técnicos agropecuarios en los establecimientos educativos rurales planteados en el Esquema de Ordenamiento territorial.
- Coordinar las actividades culturales, deportivas, recreativas y turísticas a través de la Junta Local de Cultura y Turismo.

Plan de ejecución.

Su creación debe iniciarse a partir de la aprobación y entrada en vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial y concluir en el año 2001.

PROGRAMAS Y PROYECTOS RURALES

1 PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Objetivo General. Mejorar la calidad y la cobertura de la educación rural, implementando programas académicos técnicos, basados en el sector agropecuario, así mismo la comunidad en general, tendrá la posibilidad de acceder a la educación.

1.1 Capacitación a la mujer.

Objetivos Específicos.

- Dignificar a la mujer campesina.
- Establecer programas de alfabetización de adultos.
- Capacitar a la mujer, en actividades complementarias a sus labores cotidianas.

Plan de Ejecución.

Iniciación del programa en el año 2001. La vigencia de este proyecto será durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

2. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS.

Objetivo General. Crear una infraestructura vial optima, garantizando que la comunidad rural se desplace hacia todos los puntos del municipio, sin ningún tipo de inconvenientes, al igual que garantizar una comunicación con los municipios vecinos, mediante un buen sistema vial. La consecución de este objetivo se debe realizar, mediante el desarrollo de proyectos de construcción de nuevas vías, la adecuación y el mejoramiento de otras.

2.1 Adecuación y mejoramiento de vías.

Objetivos Específicos.

- Mantener el sistema vial del municipio en buen estado.
- Garantizar que las próximas administraciones implanten programas para el mejoramiento y adecuación de las vías rurales.
- Minimizar el tiempo de traslado de un lugar a otro, para maximizar el desarrollo de las actividades.

Plan de Ejecución.

El mejoramiento y la adecuación de las vías deben desarrollarse a lo largo de la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, en donde cada administración elaborara un plan de obras, para la realización de este proyecto.

3 PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO.

Objetivo General. Brindar apoyo al sector agropecuario, para su fortalecimiento y desarrollo, protegiendo y conservando los recursos naturales.

3.1 Prestación de asistencia técnica al sector agropecuario.

Objetivos específicos.

- Prestarle mayor capacitación al agricultor o al ganadero, sobre el manejo adecuado de los suelos, mediante la enseñanza de técnicas de cultivos o manejo de ganado, garantizando la conservación y protección de los recursos naturales.
- Mejorar las condiciones económicas de los campesinos, conformando grupos asociativos, para comercializar directamente sus productos.
- Maximizar el rendimiento de cultivos, reduciendo los costos de producción.
- Generar una conciencia ambiental en los campesinos del municipio.

Plan de ejecución.

Todas las administraciones deberán fijar políticas y estrategias para el desarrollo y fortalecimiento del sector agropecuario.

3.2 Desarrollo de la granja municipal.

Objetivos específicos.

- Hacer de la granja municipal, un centro para la investigación en el área agropecuaria.
- Desarrollar la granja municipal para que sea un lugar donde se capaciten a los agricultores del municipio, en donde estos mediante la práctica y la

observación directa, aprendan sobre las técnicas de cultivos que conlleven a un mejor rendimiento en la producción.

Plan de ejecución.

- El desarrollo de la granja se deberá iniciar a partir del año 2001.
- Durante todas las administraciones entre los años 2001-2009, deberán establecer dentro de sus programas de gobierno el desarrollo y fortalecimiento de la granja municipal, para esto se podrá pedir apoyo a entidades como el SENA.

3.3 Construcción de parques veredales, sobre terrenos adyacentes a las escuelas rurales.

Objetivos específicos.

- Crear espacios adecuados para la recreación de la población rural, en especial la infantil.
- Contar con espacios públicos que en el área rural, se limitan a pequeños espacios y en ciertos sectores estos no existen.

Plan de Ejecución.

Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento, cada administración deberá crear programas dirigidos a la construcción de parques.

4. PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Objetivo General. Mejorar las condiciones de salubridad en el municipio, ofreciendo servicios con mayor calidad y eficiencia.

4.1 Elaboración de campañas para el manejo de residuos líquidos y basuras.

Objetivos específicos.

- Crear una cultura sobre el manejo de las basuras.
- Incentivar la construcción de pozos sépticos.
- Proteger al medio ambiente.

Plan de ejecución.

Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, cada administración deberá crear programas dirigidos a la elaboración de campañas para el manejo de residuos sólidos y apoyo par la construcción de pozos sépticos.

5 PROGRAMAS DE SALUD.

Objetivo General. Garantizar un servicio de salud con calidad y el cubrimiento hacia todos las áreas del municipio.

5.1 Elaboración y puesta en marcha del Plan Local de Salud.

Objetivos específicos.

- Mejorar la prestación del servicio de salud.
- Implementar acciones concretas, para optimizar el servicio.

Plan de ejecución.

A partir de la aprobación y entrada en vigencia del E.O.T. hasta la conclusión de éste

5.2 Brigadas de salud y campañas de vacunación.

Objetivos específicos.

- Prevenir enfermedades en la población de Paratebueno.
- Disminuir la mortalidad y morbilidad, en especial la población infantil.

Plan de ejecución.

Las brigadas de salud deben desarrollarse de manera permanente y durante toda la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

6. PROGRAMAS AMBIENTALES.

Objetivo General. Garantizar y promover un medio ambiente sano y de calidad.

6.1 Planes de reforestación.

Objetivos específicos.

- Recuperar los bosques deteriorados, debido al mal uso indiscriminado a que se han visto sometidos.
- Generar espacios ambientales que sirvan para la recreación y esparcimiento.
- Reforestar nacimientos y márgenes de quebradas, humedales, áreas con riesgo y amenazas.

Plan de ejecución

- La reforestación deberá iniciarse durante la administración comprendida entre los años 2.001 – 2003, con los ecosistemas o áreas estratégicas como nacederos de quebradas, en especial de aquellas que surten acueductos rurales, márgenes de éstas y humedales.

- Las administraciones posteriores (2004 en adelante) deben continuar con el desarrollo del proyecto, hasta la conclusión de la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

6.2 Incentivos tributarios para propietarios de predios ubicados en zonas de humedales y nacederos.

Objetivos específicos.

- Evitar el uso agropecuario en áreas de nacederos.
- Proteger las áreas humedales y nacederos de quebradas.
- Promover lugares para la conservación y protección.

Plan de ejecución.

Estos incentivos tributarios deberán implementarse a partir de la aprobación del Esquema de Ordenamiento y su permanencia será por lo menos durante la vigencia de éste.

6.3 Compra de predios en zona de interés estratégico

Objetivos específicos

- Proteger áreas de importancia estratégica.
- Crear bosques municipales, donde la administración municipal pueda tomar medidas de conservación y protección sin crear malestar en la comunidad.

Plan de ejecución.

La compra de los predios debe realizarse de manera escalonada y programada, de forma que cada administración, durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, presupueste los recursos necesarios para este fin dentro de sus respectivos planes de desarrollo.

6.4 Recuperación de Quebradas degradadas.

Objetivos específicos.

- Recuperar quebradas con alto nivel de degradación.
- Restablecer el ciclo hidrológico del municipio.

Plan de ejecución.

Debido al alto costo de este tipo de proyectos y al tiempo de su realización, es difícil hacer un planeamiento de estos. Sin embargo, durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, las diferentes administraciones deben hacer las gestiones correspondientes con entidades como CORPORINOQUIA, Dirección del Medio Ambiente de la Gobernación de

Cundinamarca, ONG's, entidades particulares, etc; para que colaboren y participen activamente en la ejecución de los diferentes proyectos que para este caso son requeridos.

6.5 Educación ambiental.

Objetivos específicos.

- Concientizar a la comunidad sobre la necesidad imperante de conservar y proteger el medio ambiente.
- Crear organizaciones cívicas para fomentar el trabajo comunitario en torno a la conservación, protección y recuperación de los recursos.
- Garantizar un alto grado de conocimiento de la población sobre los fenómenos naturales de mayor incidencia dentro del municipio.

Plan de ejecución.

Todas las administraciones que hagan su paso durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial deberán incluir en sus planes de desarrollo, programas de educación ambiental. A partir del año 2001 debe incluirse en los programas académicos aprobados en el municipio la materia: Medio ambiente.

Artículo 70. Todos los programas, proyectos incluidos en la Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Municipal son de carácter obligatorio atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el E.O.T.

Artículo 71. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación

DUMAR ALBEIRO DAVID BONILLA
Alcalde municipio de Paratebueno